



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Control fiscal de todos y para todos".*

# **INFORME FINAL AUDITORIA DE REGULARIDAD - CONCEJO DE BOGOTÁ**

Código de Auditoría No. 48 PAD – 2022

Vigencia 2021

Fecha: Diciembre 2022

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

*CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.*

PAD 2022

CÓDIGO AUDITORÍA No. 48

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez  
Contralor de Bogotá D.C.

Carlos Orlando Acuña Ruíz  
Contralor Auxiliar

Néstor Eduardo Imbett Herazo  
Director Sectorial

Gregorio Marunda Brito  
Subdirector de Fiscalización

Juan Manuel Mantilla de Dina  
Asesor

### **Equipo de Auditoría:**

Lizeth Marcela Guevara	Gerente 039-01
César Augusto Parra Rodríguez	Profesional Especializado 222-07(E)
Héctor Alirio Sánchez Torifio	Profesional Especializado 222-07(E)
Carlota Duran Ruiz	Profesional Especializado 222-05
Myriam Amanda Castillo Cubillos	Profesional Universitario 219-03
Julio Enrique Peña	Profesional Universitario 219-03 (E)
Ivanna Carolina Hernández Quiroz	Contratista de apoyo
Vernerian Tibocho Camacho	Contratista de apoyo

Periodo auditado 2021

Bogotá, diciembre 2022

## TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL .....	5
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....	7
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
3.1 CONTROL DE GESTIÓN .....	13
3.1.1 CONTROL FISCAL INTERNO .....	13
3.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por no realizar el seguimiento, a la baja ejecución en las actividades No. 125 a la 134 del plan de acción de la vigencia 2021; correspondientes a la línea de acción “uso y aprovechamiento de las TICS para generar un entorno de gobierno digital confiable y seguro” en el plan cuatrienal de acción.....	23
3.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	26
3.2 CONTROL DE RESULTADOS .....	30
3.2.1 Planes, Programas y Proyectos .....	30
3.3. CONTROL FINANCIERO .....	30
3.3.1 Estados Financieros .....	30
3.3.1.1 Hallazgo administrativo por no reportar en debida forma el formato CB-0905 – cuentas por cobrar en la rendición de la cuenta anual. ....	41
3.3.1.2 Hallazgo administrativo por no individualizar en los libros auxiliares de contabilidad las otras cuentas por cobrar y el deterioro acumulado de cuentas por cobrar. ....	42
3.3.1.3 Hallazgo administrativo por diferencias en los saldos individualizados (terceros) de la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar – incapacidades, versus el reporte de cuentas por cobrar. ....	43
3.3.1.4 Hallazgo administrativo por indebida revelación en las notas a los estados financieros de las cuentas por cobrar.....	45
3.3.1.5 Hallazgo administrativo por no individualizar, en los libros auxiliares de contabilidad, las cuentas por pagar de cesantías.....	57
3.3.1.6 Observación administrativa por no reportar el valor de las cesantías por pagar registradas en la subcuenta 251102 y las Cesantías retroactivas de la subcuenta 251204 en la certificación del presupuesto a 31 de diciembre de 2021. ....	58
3.3.3 Desempeño Financiero .....	63
3.3.4 Gestión Presupuestal .....	64
3.3.4.1. Hallazgo administrativo por falta de estudio previo a las situaciones administrativas de los funcionarios a despedir. ....	65
4. OTROS RESULTADOS.....	68
SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS .....	68
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS .....	68

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato
		PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL _____	68
4.2.1 Factor Estados Financieros.....	68
4.3 Otros - Circular Interna N° 017 del 08 de noviembre de 2021 _____	69
4.4 Análisis Derechos de petición Concejo de Bogotá vigencia 2021. _____	81
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA. ....	87

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato
		PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor  
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA  
Presidente del Concejo Bogotá, D.C.  
Concejo Bogotá, D.C.  
Calle 36 No. 28ª - 41 Barrio La Soledad Bogotá  
Controlinterno@concejobogota.gov.co  
Código Postal 111311  
Bogotá, D.C

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad No. 048, Vigencia 2021 -PAD 2022.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993<sup>1</sup> y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad al Concejo de Bogotá, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de gastos, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior así mismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT , este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad de la administración del Concejo de Bogotá el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad

---

<sup>1</sup> Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------	--

Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescritos por la Contaduría General de la República y por otras Entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la presente Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

Las observaciones se dieron a conocer a la Entidad en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

## **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Concejo de Bogotá, presentó la cuenta anual consolidada, junto con los informes de la vigencia fiscal 2021 dentro de los plazos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 2014 y sus modificaciones con las Resoluciones Reglamentarias No. 023 del 2016 y No. 009 del 2019, cuenta presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha señalado la Contraloría de Bogotá D.C.

### **1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno**

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>2</sup>.

El control fiscal interno implementado en la Entidad Concejo de Bogotá D.C. en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 50.5% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 91.9% que lo valora como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 50.5% valorado como eficiente.

### **1.1.3 Gestión financiera**

## **Estados financieros**

### **Fundamento de la opinión**

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$532.335.526.00 que corresponden al 62.80% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones son materiales, siendo los casos más relevantes, las diferencias que se presentan en los saldos individualizados de las otras cuentas por cobrar – incapacidades del personal de

<sup>2</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

nómina del Concejo de Bogotá contra los reportes de cuentas por cobrar, cuyo saldo es de \$460.630.526, que presenta diferencia por tercero (individualización) con el saldo informado por la Entidad, mediante oficio 2022EE16065 del 27 de octubre de 2022 y porque en las otras cuentas por cobrar de los intereses que se generan sobre los procesos a funcionarios, por valor de \$71.705.000, no se individualiza el tercero que permita establecer el correcto cálculo de los intereses de las cuentas por cobrar.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0.00, que correspondió al 0.00% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$532.335.526, que corresponden al 62.80% del total de los activos, es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son materiales.

#### 1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

##### Opinión negativa o adversa

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Concejo de Bogotá, no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Concejo de Bogotá a 31 de diciembre de 2021, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en el Concejo de Bogotá, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 4.11% valorándose como eficiente, eficaz y efectivo; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 82.10 que lo valora como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 84.67% valorado como eficiente.

#### 1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero

El Concejo de Bogotá D.C; no maneja recursos de Tesorería, ni inversiones o deuda pública, ya que recibe transferencias directamente de la Secretaria Distrital de Hacienda, por tal razón, el factor de desempeño financiero no se le realizó evaluación en esta auditoría.

#### 1.1.7 Gestión presupuestal

### Presupuesto de ingresos



## Fundamento de la opinión

El Concejo de Bogotá por pertenecer a la administración central no ejecuta presupuesto de ingresos, pues todos sus recursos son transferidos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y sus giros son realizados por la Tesorería Distrital

## Presupuesto de gastos

### Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$0, que corresponden al 0% del total de los gastos.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$0, que corresponden al 0% del total de los gastos.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$0, que correspondió al 0% del total de los gastos.

### Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal del Concejo de Bogotá, por la vigencia fiscal 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

#### Gestión de Inversión y Gasto:

El Concejo de Bogotá, como Organismo de Control no dependiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., no ejecuta contratos ni proyectos de inversión, pues estos se adelantan por el Fondo Cuenta adscrito a la Dirección de Hacienda de esta Entidad.

#### 1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento de las acciones vencidas 25 de octubre de 2022, no se cumplió con una eficacia del 68%, sin efectividad.

#### 1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2021 realizada por el Concejo de Bogotá, en cumplimiento de

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato
		PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, auditada NO FENECE.

## 1.2 Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello”i.*

Cordialmente,



**Néstor Eduardo Imbett Herazo**  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal del Concejo de Bogotá, realizada durante la vigencia 2021, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal tales como: financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas, evaluación del control fiscal interno, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión legal y formal de la rendición de la cuenta, el seguimiento al plan de mejoramiento, para determinar la eficacia y efectividad de las acciones correctivas, verificar el cumplimiento de la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre razonabilidad de los Estados financieros y el presupuesto de gastos, conceptuar sobre la inversión y el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

En el factor presupuestal se evaluaron los gastos, teniendo en cuenta la liquidación del presupuesto; así como su programación y ejecución, analizando los rubros de baja ejecución, sus modificaciones, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2020 que fueron pagadas en el 2021.

**CUADRO 1.  
METODOLOGÍA DE LA CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	CONTROL FISCAL INTERNO	55%			
	PLAN DE MEJORAMIENTO	45%			
	TOTAL, CONTROL DE GESTIÓN	100%			
CONTROL FINANCIERO (60%)	ESTADOS FINANCIEROS	60%			
	CONTROL INTERNO CONTABLE	10%			
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	30%			
	TOTAL, CONTROL FINANCIERO	100%			

Fuente: MCGF/2022/GENERICA- Contraloría de Bogotá D.C - los espacios sombreados no se califican.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
---	-----------------------------	--

En la presente auditoría de regularidad se evaluó la gestión fiscal, que comprende el Control de Gestión que consta de los factores de Control Fiscal Interno y el Plan de Mejoramiento; el Control Financiero conformado por la evaluación a los Estados Financieros, el Control Interno Contable y la Gestión Presupuestal, de manera integral en cada uno de los componentes y factores descritos en el cuadro anterior.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación de este factor para el año 2021, se realizó de forma transversal, tomando como base, los informes emitidos por la oficina de control interno, la información reportada a la Contraloría de Bogotá por el aplicativo SIVICOF; así como los procesos, procedimientos y dependencias que fueron evaluadas en la presente auditoría; con el objetivo de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Entidad.

Para adelantar la evaluación se tomó como muestra la Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Dirección Financiera, la Secretaría General y todas las áreas involucradas con los procesos y procedimientos seleccionados; los resultados de la evaluación efectuada a la muestra seleccionada en el plan de trabajo, con base en las calificaciones aplicadas a cada factor, riesgo y/o control identificado en la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, en los que se evidenciaron deficiencias se presentan en el siguiente cuadro.

**CUADRO 2.  
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES**

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción n del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinada	Descripción de la incorrección o desviación
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Políticas contables	Definición inadecuada de políticas contables que no contribuye n a una representación fiel.	Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Identificación	Aplicación o interpretación incorrecta de los hechos económicos	Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1	Diferencia formatos vs estados financieros

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción n del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinada	Descripción de la incorrección o desviación
		os frente a los principios establecidos dentro del Régimen de Contabilidad Pública aplicable						
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Clasificación	Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico establecido en el marco normativo que corresponde a la Entidad.	Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia a formatos vs estados financieros
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Medición inicial	Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia a formatos vs estados financieros
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Registro	Omisión del registro de algún hecho económico.	Información financiera sin la totalidad de las transacciones o hechos económicos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia a formatos vs estados financieros

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción n del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinada	Descripción de la incorrección o desviación
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Medición posterior	Medición posterior errónea del hecho económico contabilizado	Registros y saldos de cuentas con valores actualizados incorrectos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Presentación de estados financieros	Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad.	Estados financieros que no reflejen fielmente los saldos de los libros	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Presentación de notas a los estados financieros	Revelación insuficiente en las notas a los estados contables.	Comprensión parcial de los estados financieros por parte de los usuarios	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Rendición de cuentas e información a partes interesadas	Presentación incompleta de estados financieros en la rendición de cuentas	No comprensión de los estados financieros por parte de los usuarios	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Cuentas por cobrar	Rendición de cuentas e información a partes	Diferencias entre la información presentada en los estados	Decisiones incorrectas por parte de los usuarios	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4	Diferencia formatos vs estados financieros

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción n del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinada	Descripción de la incorrección o desviación
	interesas	financieros y la información reportada a la CGN y a otros usuarios	de la información					
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Políticas contables	Definición inadecuada de políticas contables que no contribuyen a una representación fiel.	Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Identificación	Aplicación o interpretación incorrecta de los hechos económicos frente a los principios establecidos dentro del Régimen de Contabilidad Pública aplicable	Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Clasificación	Aplicación inadecuada del criterio de clasificación del hecho económico o establecido en el marco normativo	Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros



Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción n del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinada	Descripción de la incorrección o desviación
		que corresponde a la Entidad.						
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Medición inicial	Registros por cantidades, datos o transacciones erróneas o inexactas	Registros y saldos de cuentas con valores incorrectos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Registro	Omisión del registro de algún hecho económico.	Información financiera sin la totalidad de las transacciones o hechos económicos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Medición posterior	Medición posterior errónea del hecho económico contabilizado	Registros y saldos de cuentas con valores actualizados incorrectos	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Presentación de estados financieros	Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad.	Estados financieros que no reflejen fielmente los saldos de los libros	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros
Estados Financieros	Presentación	Revelación	Comprensión parcial	Control Interno	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción n del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinada	Descripción de la incorrección o desviación
Beneficios a los Empleados	de notas a los estados financieros	insuficiente en las notas a los estados contables.	de los estados financieros por parte de los usuarios	contable y Financiero				formatos vs estados financieros
Estados Financieros Beneficios a los Empleados	Rendición de cuentas e información a partes interesadas	Diferencias entre la información presentada en los estados financieros y la información reportada a la CGN y a otros usuarios	Decisiones incorrectas por parte de los usuarios de la información	Control Interno contable y Financiero	Adecuado	1.Bajo	3.3.1.5 3.3.1.6	Diferencia formatos vs estados financieros
Presupuesto de Gastos	Ejecución	Inexactitud en cifras, registros, reportes, porcentajes en la ejecución del gasto	Información presupuestal inexacta de la ejecución presupuestal	Los establecidos en la Res SDH-191 de septiembre 17 de 2017 y procedimiento interno Código GFI-PR-001, versión 10, vigencia 29-03-2022 que establece controles para ejecución	Adecuado	1.Bajo	3.3.4.1	Pago de sentencias judiciales

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción n del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinada	Descripción de la incorrección o desviación
				presupuestal, traslados presupuestales, cierre presupuestal, rendición de cuenta contraloría de Bogotá e informes				

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles. Concejo de Bogotá Auditoría Código 48 PAD-2022.

La Oficina de Control Interno -OCI - de acuerdo con lo normado en el Decreto 648 de 2017, en su Artículo 17, desarrolla los siguientes roles: liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y relación con entes externos de control. Con base en esta norma, dicha dependencia presentó su informe de gestión del año 2021, donde se recalca lo siguiente:

Liderazgo estratégico.

A la fecha la Oficina de Control Interno - OCI realizó el proceso denominado “*evaluación independiente*” a las áreas determinadas, donde se desarrolló el 100% de las auditorías establecidas para la presente vigencia. La OCI definió sus metas, conforme con la Resolución 0028 del 29 de enero de 2021 “*Por medio de la cual se adopta el plan de acción para la vigencia 2021*”, el cual se encuentra acorde con la planeación institucional y articulado al programa anual de auditoría de la Entidad y su cumplimiento fue del 100%, respecto de las metas programadas.

En cumplimiento de la normatividad vigente: (Constitución Política Artículo 69, Decreto 1083 de 2015 y Resolución 0593 del 17 de octubre de 2018), para la vigencia 2021 se realizaron tres Comités Institucionales de Coordinación de Control Interno.

Enfoque hacia la prevención

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

Durante la vigencia 2021, la OCI de realizó seguimiento mensual a las acciones concertadas en los planes de mejoramiento. A la fecha se han cerrado el 59% de las No Conformidades. De la vigencia 2020 quedaron 22 No Conformidades abiertas, las cuales se encuentran vencidas, donde los procedimientos de Gestión Documental y Sistemas de la Información, participan con el mayor porcentaje. Para la vigencia 2021 hay 7 No Conformidades abiertas, las cuales se encuentran vencidas.

La OCI también participo en los siguientes comités: Institucional de Gestión y Desempeño Institucional, Comité de Conciliación, Comité de Archivo, Comité de Sostenibilidad, Comité de la Mujer y Comité de cartera.

#### Evaluación de la gestión del riesgo

La OCI, en el presente año ha realizado y publicado los informes de seguimiento correspondientes al primer y segundo cuatrimestre de la vigencia 2021 del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC de la Corporación, del que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Para el segundo cuatrimestre los resultados de los cuatro componentes fueron: COMPONENTE 1: Gestión del riesgo de corrupción - mapa de riesgos de corrupción 90%; COMPONENTE 3: Rendición de cuentas 56%; COMPONENTE 4: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano 42%; COMPONENTE 5: Transparencia y acceso a la información 65%.

Con relación a los riesgos de corrupción y dando cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.1.4.6. “*Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo*” del Decreto 124 de 2016 y los parámetros de la Guía del DAFP para la administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas, le correspondió a la OCI elaborar y publicar el segundo informe de seguimiento cuatrimestral, dentro del cual de los quince (15) riesgos de corrupción establecidos por la Corporación, once (11) presentan valoración inherente de alto y cuatro (4) de Moderado y para su administración se establecieron dieciocho (18) controles, con valoración del riesgo residual de nueve (9) Alto y seis (6) moderado.

#### Evaluación y seguimiento

La OCI con corte a noviembre de 2021 ha elaborado los siguientes informes de ley: Seguimiento Plan de Acción Anual Vigencia 2020; Seguimiento Plan de Acción Anual Primer Semestre 2021; Seguimiento a la Rendición de Cuentas de la Corporación; Informes de Seguimiento a Planes de Mejoramiento (Procesos de Gestión Financiera, Sistemas y Seguridad de la Información, Control Político, Gestión Normativa, Elección de Servidores y Gestión Documental); Informe de Seguimiento a las PQRSD; Informe de Seguimiento Horas Extras de la Corporación; Informe de Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano; Informe de Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno); Informe de

Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno); Seguimiento de Actividades del DEMOLAB; Departamento Administrativo de la Función Pública; Ministerio del Interior; Informe de Evaluación por Dependencias; Informe de seguimiento a la gestión Ambiental.

#### Relación con los entes de control

Dando cumplimiento a las normas vigentes, la OCI ha venido cumpliendo con los informes y/o requerimientos de los entes externos de control a lo largo de la vigencia 2021, presentando el Informe Rendición de Cuentas y el Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional a la Contraloría de Bogotá, y el Informe de Control Interno Contable a la Veeduría Distrital de Bogotá.

El Concejo de Bogotá mediante la Resolución 388 de 2019 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG; de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes y lo reglamentado por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, el MIPG cuenta con tres (3) líneas de defensa, autocontrol, autoevaluación y evaluación independiente; la tercera es responsabilidad de la OCI.

La OCI realizó diez auditorías durante la vigencia 2021 a los siguientes procesos: Anales, publicaciones y relatoría; control político y gestión normativa; talento humano; recursos físicos; gestión jurídica y atención al ciudadano; gestión direccionamiento estratégico; gestión mejora continua; gestión financiera; comunicaciones e información; y evaluación independiente, donde se hicieron una serie de recomendaciones, entre otras las referentes a la implementación del MIPG.

Para la auditoría de Anales, publicaciones y relatoría se pudo evidenciar como oportunidades de mejora la actualización de muchos de los procedimientos de estos procesos, así como que se establezcan controles documentados que garanticen la custodia de las actas por parte del Secretario General, y revisiones previas por parte de subsecretarios de las comisiones.

En cuanto a las grabaciones de las sesiones en la red interna de la corporación, se debe actualizar el procedimiento, para así definir las actividades y responsabilidades de cada proceso, teniendo como referente el manual de funciones y las salidas de los procesos es decir el alcance.

En la auditoría de Control Político y Gestión Normativa también se evidencian oportunidades de mejora en cuanto a la información que se está reportando en la red interna por parte de la Secretaría General y las Comisiones Permanentes de los Procesos de Gestión Normativa y Control Político. De igual forma se evidenció que la OCI recomendó la unificación de la información que se publica, mediante lineamientos que permitan la organización de la misma. Igualmente, la información publicada se debe actualizar de forma permanente. También sugirió que la Secretaría General y las Comisiones Permanentes, estudien y revisen la necesidad

de crear un procedimiento para el registro, reconocimiento y pago de honorarios de los concejales, deficiencias que fueron evidenciadas por este mecanismo de control.

La OCI publicó dos informes semestrales sobre la evaluación independiente del estado del sistema de control interno, en la presente auditoría, se realizó seguimiento al informe del primer semestre, donde se destaca lo siguiente:

**CUADRO 3.  
RESUMEN EVALUACIÓN INDEPENDIENTE CONTROL INTERNO**

COMPONENTE	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	EXPLICACIÓN DEBILIDADES Y FORTALEZAS
Ambiente de Control	91%	Es importante resaltar la gestión que adelanta la dependencia de talento humano de la Corporación, para reconocer como un incentivo la experiencia y el conocimiento que asumen los funcionarios y no se tienen en cuenta para destacar esa labor. Es importante que la Alta Dirección se involucre más en el análisis y resultados de la gestión que adelantan los procesos, con el fin de determinar y corregir las posibles desviaciones que se puedan presentar en el cumplimiento de las actividades institucionales.
Evaluación de Riesgos	74%	En la evaluación los Controles establecidos para la gestión de los riesgos, se advierten debilidades en la planeación y ejecución de las actividades diseñadas para eliminar, corregir y/o prevenir las causas que originaron la identificación y tratamiento de los riesgos. Se requiere iniciar la revisión de la Política actual de Gestión de Riesgos alineándola con el contenido de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas del DAFP versión 5 de diciembre de 2020 emitida por el DAFP.
Actividades de Control	67%	Se pudo evidenciar que se presentó la desactualización, entre otros, del Manual de Funciones y Competencias Laborales, el Manual de Roles y Responsabilidades, así como, de algunos procedimientos. En consecuencia, existen políticas de operación y puntos de control sin ajustar a los requerimientos actuales o que no se aplican. Además, no se encontró publicado el seguimiento consolidado de los riesgos de seguridad de la información a cargo del Proceso de SSI.
Información y Comunicación	68%	En general el componente de comunicaciones presentó fortalezas en cuanto a la captura de información clave para definir metas y objetivos, mecanismos para dar a conocer los objetivos y metas estratégicas y la existencia de canales para denuncias. En cuanto a falencias estas se derivan de la desactualización de procedimientos de sistemas y de comunicaciones lo cual se traduce en deficiencias en el diseño y ejecución del control; no obstante, se cuenta con planes de mejoramiento en ejecución.

COMPONENTE	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	EXPLICACIÓN DEBILIDADES Y FORTALEZAS
Monitoreo	88%	Las actividades de monitoreo se han fortalecido con la integración de elementos propios del rol de la oficina de Control Interno, actualización de documentación como la Guía del Riesgo de la Corporación, la actualización de los formatos de seguimiento a los planes de mejoramiento, contribuyen a que este componente se fortalezca en la Entidad. Se establece como debilidad la falta de formulación de planes de mejoramiento producto de actividades de autoevaluación a cargo de las Segunda Línea de Defensa.

Fuente: Informe I semestre/2021 Oficina de Control Interno Concejo de Bogotá.

A partir de las evaluaciones a cada uno de los componentes antes expuestos, se pudo evidenciar que tres de los componentes bajaron su porcentaje de nivel de cumplimiento, mientras que dos lo aumentaron. Los cinco componentes analizados se encuentran operando juntos y de manera integrada, dejando el estado del sistema de control interno de la Entidad en un 77%.

La OCI elaboró el informe por dependencias a 31 de diciembre de 2021, tomando como base los compromisos asignados en el plan de acción de la Corporación, en la presente auditoría se verificaron los informes de las oficinas de anales - publicaciones y relatoría y la secretaría general, oficinas fundamentales en la misión de la Entidad.

*3.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por no realizar el seguimiento, a la baja ejecución en las actividades No. 125 a la 134 del plan de acción de la vigencia 2021; correspondientes a la línea de acción “uso y aprovechamiento de las TICS para generar un entorno de gobierno digital confiable y seguro” en el plan cuatrienal de acción.*

Revisado el plan de acción de la vigencia 2021 y sus resultados en la ejecución de cada una de las 138 actividades planeadas, esta auditoría observó que las Directivas del Concejo de Bogotá no realizaron seguimiento al cumplimiento de las actividades 125 a 134, como se refleja en el cuadro siguiente; lo que conllevó al incumplimiento de las metas de la vigencia 2021 y una incidencia negativa en los logros y metas de las líneas de acción del Plan de Acción Cuatrienal.

**CUADRO 4.  
RESUMEN PLAN DE ACCIÓN RESULTADOS TICS**

PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL		PLAN INDICATIVO				PLAN DE ACCIÓN ANUAL				
LOGROS / METAS CUATRIENAL	META CUATRIENAL	PROGRAMACIÓN				No. DE ACTIVIDAD	META PARA LA VIGENCIA	PRODUCTO / ENTREGABLE	METAS EJECUTADAS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA
		2020	2021	2022	2023					
Mínimo 3 buenas	100	10	30	30	30	125	3	Fichas técnicas y solicitudes de	0	0%

PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL		PLAN INDICATIVO				PLAN DE ACCIÓN ANUAL				
prácticas de TI implementadas (Arquitectura empresarial, Gobierno de TI y Gestión de TI)								contratación (Togaf, COBIT, ITIL)		
						126	2	Informe de revisión de cumplimiento de las políticas	0	0%
						127	4	Consolidado de seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora y acciones correctivas de las auditorías realizadas al Proceso SSI	4	100%
						128	3	Consolidado de monitoreos a la gestión de riesgos de seguridad de la información por proceso	2	67%
						129	4	Sensibilizaciones a los servidores públicos de la Corporación en temas de seguridad de la información	1	25%
						130	1	Reporte de vulnerabilidades en seguridad de la información	0	0%
Sede electrónica del Concejo de Bogotá implementada	100	5	50	45		131	1	Guía de visualización	20%	20%
Infraestructura tecnológica (Software y Hardware), renovada de acuerdo a lo establecido en el PETIC	100	100	100	100	100	132	2	Fichas técnicas y solicitudes de contratación, para infraestructura tecnológica (hardware y software)	2	100%
						133	20%	Protocolo IPv6 Implementado en la Corporación	16%	80%



PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL		PLAN INDICATIVO				PLAN DE ACCIÓN ANUAL				
Plan de recuperación de desastres de tecnología adoptado	1		0.5	0.5		134	1	Informe con la infraestructura crítica de la Corporación	0	0%
Ejecución Total										39%

Fuente: Plan de Acción 2021 Concejo de Bogotá - Construcción propia.

El anterior cuadro refleja que la Mesa Directiva y los Directivos de la Corporación, no cumplieron con lo establecido en el proceso de Direccionamiento Estratégico del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Entidad y con el Artículo 4 del Resolución 343 del 2020, la cual indica que *“El cumplimiento y seguimiento del Plan de Acción Cuatrienal es responsabilidad de la Mesa Directiva y los directivos de la Corporación (...).”*

De las diez (10) acciones del plan 2021, correspondientes a la línea de acción *“uso y aprovechamiento de las TICS para generar un entorno de gobierno digital confiable y seguro”*, cuatro (4) tuvieron una ejecución del 0%, dos (2) fueron iguales o inferiores al 25%, y solamente dos (2) cumplieron con el 100% de la ejecución.

El no realizar seguimiento de los establecido en el Artículo 4 de la Resolución 343 de 2020, conllevó a una baja ejecución de las metas y estrategias de mediano plazo, establecidas en la misma Resolución; incumpliendo directamente las metas y logros del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) de la vigencia 2020 – 2024; que tiene por objeto: *“Estructurar y definir el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Concejo de Bogotá D.C, el cual se busca generar estrategias que aporten a las necesidades de la Corporación en los temas tecnológicos a corto, mediano y largo plazo, administrar de manera eficiente los recursos tecnológicos, los sistemas de información y la información impulsando la transformación digital del Concejo de Bogotá D.C.”*

A su vez, él no cumplir con el PETI genera otros incumplimientos como: *“a) Lo establecido en el Decreto 1008 de 2018, que establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, b) con el documento CONPES 3854, que presenta la Política de Seguridad Digital c) el documento CONPES 3920 que presenta la Política Nacional de Explotación de Datos, d) con el Decreto 415 de 2016 que establece las directrices sobre los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías y comunicaciones, e) La Ley 1712 de 2014 de transparencia y del derecho al acceso a la información, f) El Decreto Distrital 619 de 2007 por el cual se crea la estrategia de gobierno electrónico, g) La Resolución 343 de 2020, la cual Adopta la Plataforma Estratégica y el Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá, D.C. Para el Período 2020-2023” y g) la Resolución 0028 de 2021 por la cual se adopta el plan de acción del año 2021 generando, como enunciamos en el párrafo anterior baja ejecución de las metas y estrategias de*

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

mediano plazo e incumplimiento de las metas y logros del Plan Estratégico de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

### **Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Analizada la respuesta emitida por el Concejo de Bogotá y revisado el documento Plan de Acción 2021 – versión final 03; el Concejo de Bogotá argumenta que se presentó una reducción del presupuesto para el cumplimiento de estas metas. Sin embargo, no modificó su plan de acción, en cuanto a las actividades observadas, de igual forma el Concejo de Bogotá no suministró en su respuesta soporte alguno que evidencie la reducción referida.

De la misma forma, el Control de Cambios del documento en mención, en sus diferentes versiones, no presenta modificaciones ni eliminaciones en ninguna de las actividades observadas (125 – 134).

Frente a la respuesta en los relacionado con: “*Protocolo IPv6 implementado en la Corporación*”, en ningún momento este Ente de Control la señalo dentro de las actividades con baja ejecución. Por lo anterior, la respuesta dada por el Concejo de Bogotá, no responde al punto específico señalado en la mencionada observación.

En consideración a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo, las acciones correctivas deberán implementarse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba el Concejo de Bogotá.

#### **3.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO**

En desarrollo de la Auditoria de Regularidad No. 48, vigencia auditada 2021, PAD 2022, se realizó la evaluación al cumplimiento del Plan de Mejoramiento del Concejo de Bogotá, D.C, conforme con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 vigente, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.

Se verificó en el aplicativo SIVICOF, el reporte del Informe del Seguimiento al Plan de Mejoramiento del Concejo de Bogotá, con corte a 31 de diciembre de 2021, Código de Auditoria No. 45, vigencia auditada 2020, PAD 2021, en el que se formularon dos (2) hallazgos, con seis (6) acciones de mejora, las cuales constituyeron el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

#### **Resultados del Factor Plan de Mejoramiento**

Como resultado de la evaluación del Factor Plan de Mejoramiento del Concejo de Bogotá, D.C., realizada al cumplimiento (eficacia) y efectividad de cada una de las seis (6) acciones formuladas, para el Hallazgo Nro. 3.1.1.1 (Códigos de Acción 1, 2, 3, 4 y 5) y el Hallazgo Nro. 3.2.1.3 (Código de Acción 1), se realizaron los análisis de los soportes del seguimiento al cumplimiento de la efectividad y eficacia para

cada una de las seis (6) acciones evaluadas, obteniéndose en los resultados de sus evaluaciones que dos (2) acciones fueron calificadas como Cumplidas Efectivas y cuatro (4) acciones como Incumplidas. Se diligenciaron los análisis y los resultados de las evaluaciones en la Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal – MCGF, con los porcentajes de eficiencia y efectividad para cada una de las seis (6) acciones del Factor Plan de Mejoramiento del Concejo de Bogotá.

A continuación, se presenta el resultado consolidado de la evaluación realizada por el equipo auditor, a la eficacia y efectividad de las seis (6) acciones contenidas en el Plan de Mejoramiento del Concejo de Bogotá, D.C.

**CUADRO 5.  
EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO A LAS ACCIONES VENCIDAS  
CON CORTE A 25 DE OCTUBRE DE 2022**

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO AUDITORÍA	No. HALLAZGO	CÓDIGO.ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
1	2021	45	3.1.1.1	1	Mediante el seguimiento de la OCI al Proceso de Gestión Documental se soportaron las actividades ejecutadas de identificación de series y/o subseries, para eliminar en 6 dependencias, pero no se soportaron las actas y los trámites que demostraran que se realizó la eliminación de estos documentos en el Archivo Central.	70%	40%	Incumplida
2	2021	45	3.1.1.1	2	Mediante el seguimiento de la OCI al Proceso de Gestión Documental, se soportaron las actividades para revisión de las Tablas de Retención Documental-TRD, de la Entidad, con los que se estableció la necesidad de su actualización, pero no se evidenciaron los soportes que demostraran el avance de estas actualizaciones, con base	70%	40%	Incumplida

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO AUDITORÍA	No. HALLAZGO	CÓDIGO.ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
					en lo establecido el acuerdo 04 de 2019 del Archivo General de la Nación.			
3	2021	45	3.1.1.1	3	Mediante el seguimiento de la OCI al Proceso de Gestión Documental se informó sobre los problemas técnicos y operativos que se vienen presentando con el aplicativo Librejo, debido a su obsolescencia y falta de soporte técnico. Por lo cual en 2021 se inició la actividad de registró de las series en formato en Excel -FUID (Formato Único de Inventario Documental), conforme con lo establecido en Acuerdo 042 de 2002, se evidenció que estas actividades de registro no culminaron en 2022.	70%	30%	Incumplida
4	2021	45	3.1.1.1	4	Mediante el seguimiento de la OCI al Proceso de Gestión Documental, se evidenciaron los soportes de las capacitaciones realizadas en "Gestión Documental", sobre conceptos básicos y lineamientos en administración de archivo, inventarios documentales, aplicación de TRD, diligenciamiento de formatos, con asesoría y supervisión de los funcionarios del Proceso de Gestión Documental, se entregaron los listados de asistencia de las dependencias del Concejo.	100%	95%	Cumplida Efectiva
5	2021	45	3.1.1.1	5	Mediante el seguimiento de la OCI al Proceso de Gestión Documental, se	100%	95%	Cumplida Efectiva

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO AUDITORÍA	No. HALLAZGO	CÓDIGO.ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
					soportó la entrega del documento final "DIAGNOSTICO INTEGRAL DE ARCHIVO CONCEJO DE BOGOTA_V1_2021", con los soportes de las etapas desarrolladas para su implementación, como el plan de trabajo, visitas a las áreas para levantamiento de información, situación actual detectada, trabajo llevado a cabo por equipo interdisciplinario del Concejo de Bogotá.			
6	2021	45	3.2.1.3	6	De Los 7 funcionarios a los que se le realizó mayores valores pagados, El Concejo logro la recuperación de 5 por \$2.977.268, generando un INCUMPLIMIENTO de la acción planteada, porque no se ha ejecutado el 100% de la acción a la fecha de terminación de la acción estipulada por el Concejo de Bogotá (22/10/2022)	50%	50%	Incumplida

Fuente – elaborado por el equipo auditor.

El Concejo de Bogotá D.C., deberá cumplir con la totalidad de las cuatro (4) acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la Resolución No 36 del 20 de septiembre de 2019, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas – SIVICOF, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el Sujeto de Vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente.

Referente a la solicitud realizada por el Concejo de Bogotá, en respuesta al informe preliminar, relacionado con el Plan de Mejoramiento, de “*ampliar el plazo para cerrar la actividad relacionada con el proceso de eliminación de archivo*”, solicitando prórroga por un periodo de sesenta (60) días, se les informa que de acuerdo con la Resolución N° 36 del 20 de septiembre de 2019, los plazos sobre este tema son improrrogables.

### 3.2 CONTROL DE RESULTADOS

#### 3.2.1 Planes, Programas y Proyectos

El Concejo de Bogotá D.C por ser un Organismo de Control, no está adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo tanto, no ejecuta planes, programas y proyectos.

#### 3.2.2 Gasto Público

El Concejo de Bogotá D.C por ser un Organismo de Control, no está adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo tanto, no ejecuta Gasto Público.

#### 3.2.3 Gestión de inversión y gasto

El Concejo de Bogotá D.C por ser un Organismo de Control, no está adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo tanto, no ejecuta gestión de inversión y gasto.

### 3.3. CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1 Estados Financieros

El objetivo de la evaluación de este componente es establecer si los estados financieros del Concejo de Bogotá, con corte a 31 de diciembre de 2021, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que fueron incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 533 de octubre de 2015, con sus anexos y modificaciones.

En igual forma, se verificó el cumplimiento del Catálogo General de Cuentas anexo a la Resolución 620 de noviembre 2015 con sus respectivas adiciones y modificaciones que fueron emitidos por el Contador General de la Nación.

Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, examen de soportes (documentos internos y externos), así como, la comparación de información entre dependencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, igualmente,

para obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por el Concejo de Bogotá al cierre de la vigencia 2021.

#### Alcance y muestra de auditoría

Con este propósito, se verificó selectivamente:

El universo, sobre el cual se tomó la muestra seleccionada, corresponde la totalidad de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio y sus cuentas correlativas del ingreso y del gasto, tomando como criterios de selección el análisis vertical y horizontal, a nivel de cuenta y subcuenta, de los estados financieros del Concejo de Bogotá, a 31 de diciembre de 2021 y 2020 y seleccionando como muestra las subcuentas que:

1. Presentaron variación relativa (positiva o negativa) del activo y pasivo superior al 50%.
2. El porcentaje de participación de la subcuenta frente al total del activo o pasivo sea superior al 40%.
3. El porcentaje de participación de la subcuenta del activo o pasivo, frente a su cuenta principal sea superior al 30%.

Del mismo modo, se consideraron los insumos de la Alta Dirección dados mediante el memorando de asignación de auditoría 3-2022-15905 del 31 de mayo de 2022, como también los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, memorando 3-2021-40123 del 16 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior las cuentas y subcuentas seleccionadas para la Auditoría N° 48 realizada en el Concejo de Bogotá fueron presentadas en el plan de trabajo y aprobadas en el Acta de Comité Técnico N° 46 del 02 de noviembre de 2022.

#### RESULTADOS DEL FACTOR ESTADOS FINANCIEROS

El Estado de Situación Financiera del Concejo de Bogotá, reflejó la siguiente estructura para la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2021:

**CUADRO 6.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

Valores en pesos

CLASE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELAT
1	Activo	847.660.069	943.889.451	-96.229.382	-10,2
2	Pasivo	10.993.033.856	10.594.724.847	398.309.009	3,8
3	Patrimonio	-10.145.373.787	-9.650.835.396	-494.538.391	5,1

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

El Estado de Resultados del Concejo de Bogotá de la vigencia 2021, presentó los siguientes saldos:

**CUADRO 7.  
ESTADO DE RESULTADOS**

Valores en pesos

CLASE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
4	Ingresos	74.327.427.268	68.458.661.872	5.868.765.396	8,6
5	Gastos	74.820.593.083	71.142.804.657	3.677.788.426	5,2
3.1	Resultado del Ejercicio	-493.165.815	-2.684.142.785	2.190.976.970	-81,6

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

**Activo**

**Grupo 13 – Cuentas por cobrar.**

Cuentas que representan los derechos adquiridos por el Concejo de Bogotá en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

A 31 de diciembre de 2021, su saldo sumaba \$309.849.477, de los cuales \$230.145.695 correspondían a cuentas por cobrar mayores a 360 días (no corriente) y el valor restante (\$79.703.782) menores a un año (corriente).

Las cuentas por cobrar presentaron una disminución de \$143.561.990, equivalentes 31.7% respecto al saldo de la vigencia 2020; su composición al cierre de la vigencia de 2021 lo integraban las cuentas siguientes:

**CUADRO 8.  
CUENTAS POR COBRAR**

Valores en pesos

CTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	926.089.488	816.901.783	109.187.705	13,37
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	26.154.150	64.690.207	-38.536.057	-59,57
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-642.394.161	-428.180.523	-214.213.638	50
<b>13</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>309.849.477</b>	<b>453.411.467</b>	<b>-143.561.990</b>	<b>-31,66</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.



De acuerdo con la muestra seleccionada y presentada en el plan de trabajo se analizaron las cuentas y subcuentas siguientes:

**Cuenta 1.3.84 – Otras cuentas por cobrar**

El saldo de \$926.089.488 corresponde a los derechos por la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, las sanciones, las multas y los demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

Su saldo se distribuye de la manera siguiente:

**CUADRO 9.  
OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Valores en pesos

SUBTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
138435	Otros intereses de mora	62.807.017	137.584.440	-74.777.423	-54,4
138490	Otras cuentas por cobrar	863.282.471	679.317.343	183.965.128	27,1
<b>1384</b>	<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>926.089.488</b>	<b>816.901.783</b>	<b>109.187.705</b>	<b>13,4</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

**Subcuenta 138435 – Otros intereses de mora**

El saldo de \$62.807.017 corresponde a los intereses de mora por las responsabilidades que se encuentran en cobro coactivo – ejecuciones fiscales de la Contraloría de Bogotá, información tomada del informe trimestral que se genera del aplicativo SIMUC - Procesos de Responsabilidad Fiscal; su composición corresponde a los procesos siguientes:

**CUADRO 10.  
SUBCUENTA OTROS INTERESES DE MORA**

Valores en pesos

NOMBRES Y APELLIDOS	NIT Y/O C.C.	No. ACTO ADTIVO QUE GENERO LA CTA POR COBRAR	SALDO S 31 DIC DE 2021	SALDO S 31 DIC DE 2020	VARIACIÓN
Abrahán Peña Díaz	19207479	1621	14.017.340	13.324.840	692.500
Beatriz Adriana Castaño González	52205937	1621	13.895.888	13.209.390	686.498
Cesar Orlando Parra Moscoso	5947113	1621	17.681.424	16.807.908	873.516
Eugenio María Pacceli Lara Chavarra	19342494	1621	17.212.365	16.362.022	850.343
Luis Ramiro Zabaleta López	19299072	1769	0	77.880.280	-77.880.280
<b>Total otros intereses de mora - 138435</b>			<b>62.807.017</b>	<b>137.584.440</b>	<b>-74.777.423</b>

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

Fuente: SIVICOF – Formato BB-0905 Cuentas por cobrar 2021 2020 Contraloría de Bogotá, Libros auxiliares Concejo de Bogotá – 2021 2020

Como se observa, la variación negativa de esta subcuenta por \$74.777.423, obedece principalmente a la actualización realizada al proceso 1769 mediante Auto 17 del 27 de mayo de 2021 de la Contraloría de Bogotá, por la cesación de la gestión de cobro del proceso coactivo de conformidad con el Artículo 122 del Decreto 403 de 2020.

Con respecto a la información rendida en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá, se verificó la información reportada en la vigencia 2021; en el formato CB-0905 cuentas por cobrar, se observa que en la columna “(8) fecha” de manera general se ingresa la fecha de cierre de los estados financieros, debiendo ser esta la fecha en que se genera la cuenta por cobrar. Igual sucede con la columna “(16) fecha de expiración” la cual también de manera general se coloca 31/12/2022 cuando esta corresponde a la fecha en que finaliza la obligación.

Se debe tener en cuenta que esta información de las otras cuentas por cobrar de intereses de mora también fue presentada en el formato CB-0905 a 31 de diciembre de 2020, con similares características a dicho cierre de vigencia, información que corresponde a los mismos terceros e iguales actos administrativos, es decir, las cuentas por cobrar reportadas en la cuenta anual 2021 a la Contraloría de Bogotá, tienen más de dos años de generada.

También se analizó la información del formato CB-0905 correspondiente a la columna “(60) cuenta de difícil recaudo” la cual debe corresponder con lo registrado en la columna “(44) rubro contable” para a subcuenta 138590 – Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, es decir, que para la anterior subcuenta, la columna “(60) cuenta de difícil recaudo” debería estar catalogada como “SI” por su registro contable, situación que no realiza el Concejo de Bogotá, ya que la cataloga como que NO es de difícil recaudo, generando contradicción con el registro contable.

Lo anterior genera limitaciones al realizar la auditoría, toda vez que la información reportada en la cuenta no corresponde con la realidad de los actos administrativos.

#### Subcuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar

El saldo de \$863.282.471, de acuerdo con las notas a los estados financieros, corresponde a las cuentas por cobrar internas o en proceso de cobro coactivo a funcionarios que suman \$2.024.482, más las cuentas por cobrar de los procesos del sistema de ejecuciones de cobro coactivo entregados a la Secretaría Distrital de Hacienda y que corresponden al capital de la cuenta por cobrar (\$328.922.463) más los intereses (\$71.705.000), más las cuentas por cobrar por conceptos de incapacidades a Entidades Promotoras de Salud – EPS y Administradoras de Riesgos laborales – ARL que al cierre de la vigencia ascendía a \$460.630.526.

1. Las cuentas por cobrar internas a funcionarios por \$2.024.482 corresponden a mayores valores pagados a dos (2) funcionarios en sueldo por la nómina, funcionarios que se encuentran retirados del Concejo de Bogotá.

Sobre el anterior hecho, la Contraloría de Bogotá se pronunció en la Auditoria de Regularidad N° 45 Octubre del 2020, PAD 2021 Vigencia 2022, bajo la observación 3.2.1.3 por un monto de \$5.001.750 correspondiente a mayores pagados a siete (7) funcionarios en sueldos de nómina y el Concejo de Bogotá estableció una acción: *“efectuar la revisión y validación de las situaciones administrativas que se presentaron posterior a la fecha del cierre de las novedades requeridas para la liquidación de la nómina mensual, con el fin de definir, si se generan mayores valores pagados en el proceso, y de esta manera realizar las acciones correspondientes para la reliquidación o cobro que haya a lugar.”* con fecha de cumplimiento 22 de octubre de 2021, logrando un recaudo o recuperación de los mayores valores pagados de \$2.977.268.

La diferencia de \$ 2.024.482, es la razón por la cual la acción del plan de mejoramiento se da como incumplida y continua en cuentas por cobrar.

Del anterior análisis se establece dos situaciones: 1) un beneficio de control fiscal por la recuperación de los mayores pagados en sueldos de nómina a cinco (5) funcionarios por valor de \$2.977.268 y 2) un INCUMPLIMIENTO de la acción planteada, porque no se ha ejecutado el 100% a la fecha de terminación de la acción dada por el Concejo de Bogotá (22/10/2022).

2. En lo relacionado con las otras cuentas por cobrar por procesos a funcionarios por valor de \$400.627.463, estas son manejadas por la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda y son conciliadas en el sistema de ejecuciones de cobro coactivo y corresponden a:

**CUADRO 11.  
OTRAS CUENTAS POR COBRAR POR PROCESOS A FUNCIONARIOS**

Valores en pesos

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL				INTERESES				SALDO TOTAL A 31 DIC 2021
	SALDO INICIAL 31 DIC 2020	CAUSACIONES	PAGOS	SALDO FINAL	SALDO INICIAL 31 DIC 2020	CAUSACIONES 2021	PAGOS	SALDO FINAL	
Dinael Antonio Caro Triana CC19142401	178.709.783	2.540.269	2.165.052	179.085.000				0	179.085.000
Luis Erasmo Guaqueta	0	117.000	0	117.000				0	117.000

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL				INTERESES				SALDO TOTAL A 31 DIC 2021
	SALDO INICIAL 31 DIC 2020	CAUSACIONES	PAGOS	SALDO FINAL	SALDO INICIAL 31 DIC 2020	CAUSACIONES 2021	PAGOS	SALDO FINAL	
Herrera CC 19198606									
María de Jesús Gordillo Herreño CC 35497049	15.516.980	20	0	15.517.000				0	15.517.000
Ati Seygundiba Quigua Izquierdo CC 36517414	0	131.857.000	0	131.857.000				0	131.857.000
Sonia Stella Ulloa Herrera CC 51599449	0	600.000	0	600.000				0	600.000
Paola Janeth Torres Corte CC 52904806	0	344.727	0	344.727				0	344.727
José Agustín Moreno CC 79132346	0	1.401.736	0	1.401.736				0	1.401.736
Funcionarios Sico Intereses	0	0	0	0	71.831.777		126.777	71.705.000	71.705.000
<b>TOTAL</b>	<b>194.226.763</b>	<b>136.860.752</b>	<b>2.165.052</b>	<b>328.922.463</b>	<b>71.831.777</b>	<b>0</b>	<b>126.777</b>	<b>71.705.000</b>	<b>400.627.463</b>

Fuente: Concejo de Bogotá, libros auxiliares de contabilidad 2021 subcuenta 138490.

Al cruzar la anterior información, la cual fue elaborada con los datos contenidos en el libro auxiliar de contabilidad de la subcuenta 138490 – otras cuentas por cobrar, contra la información reportada por el Concejo de Bogotá en la rendición de la cuenta anual en el formato CB-09-05 cuentas por cobrar, se detectó:

Que la contabilidad de la Entidad, para el auxiliar contable en el cual registra los intereses de las cuentas por cobrar, no se maneja por tercero y los intereses causados de cada uno de los terceros que adeudan capital, se acumulan únicamente en la cuenta auxiliar.

Que en el formato CB-0905 cuentas por cobrar, los intereses se reportan todos al tercero Dinael Antonio Caro Triana CC 19142401 y los libros auxiliares, como se dijo anteriormente, no registran terceros.

Con respecto a las cuentas por cobrar por conceptos de incapacidades a Entidades Promotoras de Salud – EPS y Administradoras de Riesgos laborales – ARL, que al 31 de diciembre de 2021 ascendía a \$460.630.526, de acuerdo con los libros auxiliares de contabilidad, correspondían a:

**CUADRO 12.  
INCAPACIDADES**

EPS	Valores en pesos SALDO POR COBRAR POR INCAPACIDADES S/AUXILIARES CONTABILIDAD
EPS Salud Total	58.932.311
EPS Cafesalud	34.388.836
EPS Colsanitas	45.284.539
EPS SaludCoop	9.600.327
EPS Medimás	52.709.957
EPS Compensar	96.194.562
EPS Sura	21.170.198
EPS Famisanar	30.457.590
EPS Cruz Blanca	1.688.974
EPS Coomeva	52.307.651
EPS Aliansalud SA	39.248.232
Consortio Fidusalud-fosyga-Andre	13.990.407
Axa Colpatria ARL	4.656.942
Sin identificar	0
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR POR INCAPACIDADES</b>	<b>460.630.526</b>

Fuente: Libros auxiliares de contabilidad, subcuenta 138490 otras cuentas por cobrar incapacidades 31/12/2021– Cuadro Excel “base incapacidades” – Concejo de Bogotá.

Consultado la base de incapacidades del año 2021, remitida por la Entidad a esta auditoría, mediante oficio N° 2022EE16065 del 27 de octubre de 2022, contra el total de los estados financieros no se observa diferencia, sin embargo, al comparar el saldo de cada tercero (EPS / ARL) se observan que todos los terceros presentan diferencia, cuyo total es de \$69.591.151.

Cuenta 1385 – Cuentas por cobrar de difícil recaudo

Las cuentas por cobrar de difícil recaudo por \$26.154.150 corresponden al valor de las cuentas por cobrar a favor del Concejo de Bogotá pendientes de recaudo, que, por su antigüedad y morosidad, han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

**CUADRO 13.  
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO**

Valores en pesos

SUBCTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
138590	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	26.154.150	64.690.207	-38.536.057	-59,6
<b>1385</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO</b>	<b>26.154.150</b>	<b>64.690.207</b>	<b>-38.536.057</b>	-59,6

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

### Subcuenta 138590 – Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo

Al cierre de la vigencia 2021, se componían de los saldos por cobrar de capital y costas judiciales a los funcionarios del proceso 1621 del Sistema de Ejecuciones Fiscales de Cobro Coactivo de la Contraloría de Bogotá. Se debe anotar que estos valores son ajustados en la contabilidad del Concejo de Bogotá, de acuerdo con los informes periódicos que se generan de dicho sistema.

Este saldo presentó una variación negativa de \$38.536.057, equivalente al 59.6% respecto del saldo del año 2020, debido a la cesación de la gestión de cobro del proceso de cobro coactivo 1769, según el Auto N° 17 del 27 de mayo de 2021 de la Contraloría de Bogotá, ya que a fecha del proferido Auto no se le encontraron bienes al deudor que permitieran el pago de la deuda; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Decreto. 403 de 2020.

Los saldos individualizados de esta cuenta, al cierre de la vigencia 2021 y sus variaciones respecto al saldo de la vigencia 2020, correspondían:

#### CUADRO 14. CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO POR TERCERO

Valores en pesos

SUBCTA	DCTO	NOMBRE	CONCEPTO	PROCESO	SALDO A 31 DIC 21	SALDO A 31 DIC 20	VARIACIÓN
138590	5947113	Parra Moscoso César Orlando	Capital	1621	7.251.432	7.279.302	-27.870
138590	19207479	Peña Díaz Abraham	Capital	1621	5.748.732	5.770.827	-22.095
138590	19299072	Zabaleta López Luis Ramiro	Capital	1769	0	38.308.057	-38.308.057
138590	19342494	Lara Chavarro Eugenio María Pacelli	Capital	1621	7.059.063	7.086.194	-27.131
138590	52205937	Castaño González Beatriz Adriana	Capital	1621	5.698.923	5.720.827	-21.904
138590	5947113	Parra Moscoso César Orlando	Costas	1621	99.000	99.000	0
138590	19207479	Peña Díaz Abraham	Costas	1621	99.000	99.000	0
138590	19299072	Zabaleta López Luis Ramiro	Costas	1769	0	129.000	-129.000
138590	19342494	Lara Chavarro Eugenio María Pacelli	Costas	1621	99.000	99.000	0

SUBCTA	DCTO	NOMBRE	CONCEPTO	PROCESO	SALDO A 31 DIC 21	SALDO A 31 DIC 20	VARIACIÓN
138590	52205937	Castaño González Beatriz Adriana	Costas	1621	99.000	99.000	0
TOTAL CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO					26.154.150	64.690.207	-38.536.057

Fuente: SIVICOF – Formato CB – 0905 Cuentas por Cobrar y auxiliares de contabilidad Concejo de Bogotá - 31 diciembre de 2021.

A las cuentas por cobrar de difícil recaudo se les efectuó el cálculo del deterioro, de acuerdo con el procedimiento para “Reconocimiento contable de las cuentas por cobrar y deterioro de cartera” y que consiste que estas cuentas que tengan morosidad mayor a 3 meses se les establece indicio por deterioro.

#### Cuenta 1.3.86 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar

Cuenta de naturaleza crédito, que representa el valor acumulado de la pérdida de valor de las cuentas por cobrar clasificadas al costo, calculada a partir de la estimación individual o colectiva de las pérdidas crediticias del activo. Su saldo a 31 de diciembre de 2021 fue de \$642.394.161, saldo que representan el -207.32% del total de las cuentas por cobrar.

Para el cálculo del criterio del deterioro de las cuentas por cobrar, el Concejo de Bogotá aplica lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, adicional, aplica lo dispuesto en las circulares expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad y su cálculo se realiza cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias; lo reconoce en los estados financieros de manera separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y su contrapartida es el gasto (cuenta 5347).

El interés que aplica el Concejo de Bogotá para el cálculo de la estimación del deterioro es fijado por el TES, equivalente al 7.67% de conformidad con lo establecido en la Carta Circular No 104 de diciembre de 2021, tasas cálculo de deterioro de la Dirección Distrital de Contabilidad.

Su saldo, al 31 de diciembre de 2021, estaba compuesto de la manera siguiente:

#### CUADRO 15. DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR

CONCEPTO		NOMBRE	C.C.	VALOR DETERIORO
Responsabilidades Coactivo Ejecuciones Fiscales	Capital Cobro	ABRAHAN PEÑA DIAZ	19207479	-4.159.607
		BEATRIZ ADRIANA CASTAÑO GONZALEZ	52205937	-4.123.566
		CESAR ORLANDO PARRA MOSCOSO	5947113	-5.246.912

Valores en pesos

CONCEPTO		NOMBRE	C.C.	VALOR DETERIORO
	Intereses	EUGENIO MARIA PACCELI LARA CHAVARRA	19342494	-5.107.720
		LUIS RAMIRO ZABALETA LOPEZ	19299072	0
		ABRAHAN PEÑA DIAZ	19207479	-10.142.515
		BEATRIZ ADRIANA CASTAÑO GONZALEZ	52205937	-10.054.638
		CESAR ORLANDO PARRA MOSCOSO	5947113	-12.793.734
		EUGENIO MARIA PACCELI LARA CHAVARRA	19342494	-12.454.337
		Responsabilidad es Fiscales	Cobro Coactivo - Sico	DINAEI ANTONIO CARO TRIANA
		MARIA DE JESUS GORDILLO HERREÑO	35497049	-15.516.980
		SONIA STELLA ULLOA HERRERA	51599449	-246.092
		LUIS ERASMO GUAQUETA ÁNGEL	19198606	-47.992
		JOSE AGUSTIN MORENO	79132346	-448.992
		PAOLA JANETH TORRES CORTES	52964806	-141.062
		ATI SEYGUNDIBA QUIGUA IZQUIERDO	36517414	-52.742.801
		DINAEI ANTONIO CARO TRIANA	19142401	-71.705.000
Incapacidades	Incapacidades	SALUDTOTAL EPS	8001309074	-58.009.590
		CAFESALUD EPS	8001409496	-34.388.840
		NUEVA EPS S.A	9001562642	0
		SANITAS	800251440	-5.084.210
		SALUDCOOP EPS	8002501191	-9.600.330
		MEDIMAS EPS	901097473	-26.472.480
		COMPENSAR EPS	8600669427	-24.168.590
		E.P.S.SURA	800088702	-4.006.850
		CRUZ BLANCA EPS S.A.	8300097830	-640.180
		ALIANSA LUD E.P.S S.A	830113831	-33.162.600
		CONSORCIO FISCALUD FOSIGA	8300796720	-5.255.220
		AXA COLPATRIA ARL	860002183	-928.310
		FAMISANAR EPS	8300035647	-5.889.690
		COOMEVA EPS	8050004271	-50.770.323

Fuente: SIVICOF – Formato CB – 0905 Cuentas por Cobrar y auxiliares de contabilidad Concejo de Bogotá -31 diciembre de 2021.

Se revisó que el cálculo del deterioro acumulado se realizará conforme a lo establecido en el Procedimiento de Reconocimiento Contable de las Cuentas por Cobrar y Deterioro de Cartera establecido por la Dirección Distrital de contabilidad para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., tomando como muestra las incapacidades por ser la cuenta más representativas del deterioro, sin encontrar diferencias:



	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

De acuerdo con los estados financieros, el deterioro se reconoció en forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

**3.3.1.1 Hallazgo administrativo por no reportar en debida forma el formato CB-0905 – cuentas por cobrar en la rendición de la cuenta anual.**

La información rendida en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá de la vigencia 2021, en el formato CB-0905 cuentas por cobrar, se observa que en la columna “(8) fecha” se ingresa de manera general, para cada tercero, la fecha de cierre, es decir 31/12/2021, siendo lo correcto la fecha en que se generó la cuenta por cobrar. Del mismo modo, lo realizan con la columna “(16) fecha de expiración”, la cual para cada tercero colocan la fecha 31/12/2022 cuando esta corresponde a la fecha en que expira o vence la obligación y no todas tienen la misma fecha de inicio.

Con el fin de determinar las fechas iniciales de registro contable y las fechas de vencimiento de las otras cuentas por cobrar de cada uno de los terceros reportados, esta auditoria consultó la rendición de la cuenta anual presentada por el Concejo de Bogotá para la vigencia 2020, formato CB-0905, y observó que dicha vigencia se presentó con las mismas características informadas en el párrafo anterior, es decir, que los mismos terceros, los mismos actos administrativos, se cargan erróneamente en cuanto a las fechas de registro inicial y vencimiento, lo que indica que las cuentas por cobrar reportadas en la cuenta anual 2021 a la Contraloría de Bogotá, tienen más de dos años de generadas y no vencen el 31/12/2022.

De igual forma se analizó la información de la columna “(60) cuenta de difícil recaudo” la cual debe ser similar con lo registrado en la columna “(44) rubro contable” subcuenta 138590 – Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, es decir, que para la anterior subcuenta, la columna “(60) cuenta de difícil recaudo” debería estar catalogada como “S” por su registro contable, situación que no realiza el Concejo de Bogotá, ya que la cataloga como que NO es de difícil recaudo, generando contradicción con el registro contable.

Lo anterior genera limitaciones al grupo auditor al momento de realizar la auditoria, toda vez que la información reportada en la cuenta no corresponde con la realidad de los actos administrativos.

Las anteriores inconsistencias de la información en el formato CB-0905 – cuentas por cobrar, transgrede los Artículos 1º, 3º y en especial el 5º de la Resolución No. 011 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 009 de 2019.

**Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

El Concejo de Bogotá acepta la observación cuando en su respuesta manifiesta:

“Se acepta la observación y se generará su respectivo plan de mejoramiento, sin embargo, es importante precisar que algunas de las cuentas por cobrar no son manejadas por la Entidad, en relación a la información de ingreso y su expiración, motivo de que a la fecha por ser cuentas de cobro coactivo en responsabilidades fiscales o cobro no tributario (manejadas por la Contraloría Distrital y la Secretaria de Hacienda Distrital, respectivamente), se dificulta por la reserva de los documentos y la obtención de alguna información en particular.

Entre tanto, en la cuenta 138590 – Otras Cuentas por Cobrar de Difícil recaudo, se realizará un ajuste contable para el cierre de la vigencia 2022, de acuerdo, con la Carta Circular No 25 “Procedimiento para el Reconocimiento y Revelación de las Responsabilidades Fiscales”.

En consideración a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán implementarse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba el Concejo de Bogotá.

*3.3.1.2 Hallazgo administrativo por no individualizar en los libros auxiliares de contabilidad las otras cuentas por cobrar y el deterioro acumulado de cuentas por cobrar.*

Los derechos y obligaciones se deben reconocer en forma individualizada en la contabilidad, permitiendo así su identificación clara, precisa y facilitando la baja, reclasificación en cuentas, el manejo contable y la comprensión para quienes son útiles los hechos económicos.

El Concejo de Bogotá, en la subcuenta contable 138490 – Otras cuentas por cobrar, tiene registrados los intereses que se generan por las cuentas por cobrar sobre procesos a funcionarios, por valor de \$71.705.000, datos que son tomados del sistema de ejecuciones de cobro coactivo que maneja la Dirección Distrital de Cobro y se identifican como “*funcionarios SICO intereses*” mas no por el documento de identidad y el nombre del deudor, es decir, estos intereses por cobrar no tienen debidamente individualizado el tercero.

Lo anterior no permite determinar cómo el Concejo de Bogotá mide el cálculo de los intereses de las cuentas por cobrar y ocasiona riesgos de control interno contable, al momento de dar de baja las obligaciones, ya que todo se maneja de forma acumulada en una sola cuenta.

Adicional a lo anterior, estos intereses se registraron en el formato CB-0905 cuentas por cobrar a nombre de un solo tercero (*Dinael Antonio Caro Triana CC19142401*), mientras que en los auxiliares no se maneja por tercero, lo que genera incertidumbre en el manejo de los registros individualizados de esta subcuenta.

Igual sucede con el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar del sistema SICO y las incapacidades, que en los libros auxiliares de contabilidad se manejan de forma acumulada y en el formato CB-0905 cuentas por cobrar se maneja de forma individualizada.

Lo anterior transgrede los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública del Procedimiento de Control Interno Contable, estableciendo la falta de efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera del Concejo de Bogotá, Artículo 1 de la Resolución 196 de 2013.

### Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El Concejo de Bogotá acepta la observación cuando expone en su respuesta que: *“Se acepta la observación y se generará el respectivo plan de mejoramiento, sin embargo, en este punto es importante aclarar que estos ajustes ya se realizaron y se continuará identificando en las cuentas por tercero.”*

En consideración a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán implementarse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba el Concejo de Bogotá.

#### 3.3.1.3 Hallazgo administrativo por diferencias en los saldos individualizados (terceros) de la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar – incapacidades, versus el reporte de cuentas por cobrar.

El auxiliar de contabilidad de las incapacidades registradas en la subcuenta 138490 – otras cuentas por cobrar, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2021 es de \$460.630.526 y que corresponde al registro del cobro de los reembolsos realizados a las empresas prestadoras de salud EPS y las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, por las incapacidades del personal de nómina del Concejo de Bogotá, presenta diferencia por tercero (individualización) con el saldo informado por la Entidad, mediante oficio 2022EE16065 del 27 de octubre de 2022, tal y como se detalla a continuación:

**CUADRO 16.  
DIFERENCIAS INCAPACIDADES**

Valores en pesos			
EPS	SALDO POR COBRAR POR INCAPACIDADES S/AUXILIARES CONTABILIDAD	SALDO SEREGUN REPORTE OFICIO 2022EE16065	DIFERENCIAS
EPS Salud Total	58.932.311	55.733.715	3.198.596
EPS Cafesalud	34.388.836	33.033.867	1.354.969
EPS Colsanitas	45.284.539	67.137.490	-21.852.951
EPS Saludcoop	9.600.327		9.600.327

EPS	SALDO POR COBRAR POR INCAPACIDADES S/AUXILIARES CONTABILIDAD	SALDO SEREGUN REPORTE OFICIO 2022EE16065	DIFERENCIAS
EPS Medimas	52.709.957	26.018.992	26.690.965
EPS Compensar	96.194.562	60.104.370	36.090.192
EPS Sura	21.170.198	21.126.036	44.162
EPS Famisanar	30.457.590	51.083.810	-20.626.220
EPS Cruz Blanca	1.688.974	1.379.107	309.867
EPS Coomeva	52.307.651	50.770.339	1.537.312
EPS Aliansalud SA	39.248.232	645.777	38.602.455
Consortio Fidusalud-fosyga-Andre	13.990.407	11.206.949	2.783.458
Axa Colpatria ARL	4.656.942	12.798.923	-8.141.981
Sin identificar	0	69.591.151	-69.591.151
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR POR INCAPACIDADES</b>	<b>460.630.526</b>	<b>460.630.526</b>	<b>0</b>

Fuente: Libros auxiliares de contabilidad, subcuenta 138490 otras cuentas por cobrar incapacidades 31/12/2021 – Cuadro Excel “base incapacidades” – Concejo de Bogotá.

Verificado el reporte “*base de incapacidades*” se presentan diferencias en todas y cada una de las EPS – ARL por \$69.591.151, valores que no están identificados, lo genera incorrecciones en el total de las incapacidades por \$460.630.526, en la subcuenta contable 138490 – Otras cuentas por Cobrar, debido a las diferencias que se presentan en todas las EPS y ARL, tal y como se detalla en el cuadro anterior.

La diferencia anterior, refleja falta de interrelación entre los diferentes procesos que desarrollan las dependencias del Concejo de Bogotá y que suministran información al Área de contabilidad para que haga parte de los estados financieros, mediante herramientas que ayuden a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera, lo que genera información que incumple las características fundamentales de relevancia y representación fiel, establecidas en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De igual manera se vulneran las Características de Mejora por verificabilidad, toda vez que el saldo de la subcuenta Otras Cuentas por Cobrar no representan en forma fiel los hechos económicos representados, incumple con el numeral 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 001 del 04 de diciembre de 2020 de la Contaduría General de la Nación – CGN y trasgrede los y Literales a), b), d), e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993

### **Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

El Concejo de Bogotá acepta la observación cuando en su respuesta manifiesta que: *“Se acepta la observación y se generará el respectivo plan de mejoramiento, sin embargo, esto no afecta los estados financieros, a pesar del registro no incluido de las EPS, de acuerdo con el documento de trabajo que se utiliza para ejercer el control de la cartera por concepto de incapacidades.”*

Sin embargo, este Órgano de Control considera necesario aclarar que este saldo si afecta los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, ya que si se tuviera debidamente conciliado no existiría diferencia, y dicha la incorrección o diferencia puede subestimar o sobrestimar la cuenta por cobrar de incapacidades.

En consideración a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán implementarse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba el Concejo de Bogotá.

#### *3.3.1.4 Hallazgo administrativo por indebida revelación en las notas a los estados financieros de las cuentas por cobrar.*

La información que se presenta en las notas a los estados financieros, debe buscar que sea útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla.

La anterior situación, no la cumple el Concejo de Bogotá, en su revelación de la Nota N° 7 - Cuentas por Cobrar, pues omite en esta nota, información relativa a las condiciones tales como plazo, tasas de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan el Concejo de Bogotá.

De igual forma, aunque revela el valor del deterioro de la vigencia y su valor acumulado, no lo hacen para indicar si se presentó o no reversión del deterioro contable, ni presenta análisis de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas para el final del periodo, como es el caso de la cuenta por cobrar de las incapacidades, entre otras.

Tampoco determina, al final del periodo en las notas a los estados financieros, como se estimó el deterioro de las cuentas por cobrar, si de manera individual o de forma colectiva, ni estipula para los dos casos anteriores, lo establecido en el numeral 2.6 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

La anterior indebida presentación de las revelaciones incumple el numeral 2.6 de las revelaciones para las cuentas por cobrar establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

### **Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

El Concejo de Bogotá acepta la observación cuando en su respuesta expone que *“Se acepta la observación y se generará el respectivo plan de mejoramiento, para lo cual,*

*se revisará y ajustará las revelaciones, sin embargo, algunas cuentas por cobrar no son manejadas por la Entidad y son las cuentas de cobro coactivo con responsabilidades fiscales o cobro no tributario, manejadas por la Contraloría Distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital respectivamente. (...)*

En consideración a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán implementarse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba el Concejo de Bogotá.

#### Grupo 19 - Otros Activos

El Concejo de Bogotá incluye en esta denominación, las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la Entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Su saldo a 31 de diciembre de 2021 sumaba \$537.810.592, equivalente al 63.5% del total de los activos y estaba compuesto por:

**CUADRO 17.  
OTROS ACTIVOS**

Valores en pesos

CTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACION	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
1902	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	537.810.592	490.477.984	47.332.608	9,7
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>537.810.592</b>	<b>490.477.984</b>	<b>47.332.608</b>	<b>9,7</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

De acuerdo con la muestra seleccionada en el plan de trabajo analizaron las siguientes cuentas y subcuentas:

#### Cuenta 1902 - Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo

El saldo de \$537.810.592 representa el valor de los activos destinados exclusivamente a la atención de las obligaciones por beneficios que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente, distintos de los beneficios a corto plazo, de los de pos empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, su plazo de pago vence después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en que los empleados hayan prestado sus servicios. Este saldo presenta una variación respecto al del año 2020 de \$47.332.608 equivalente al 9.7% y se componía:

**CUADRO 18.  
PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO**

CTA	DESCRIPCIÓN	Valores en pesos			
		2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELAT
190202	Recursos entregados en administración a Entidades distintas de las sociedades fiduciarias.	126.492.354	108.825.047	17.667.307	16,2
190204	Encargos fiduciarios	411.318.238	381.652.937	29.665.301	7,8
<b>1902</b>	<b>PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO</b>	<b>537.810.592</b>	<b>490.477.984</b>	<b>47.332.608</b>	<b>9,7</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

Subcuenta 190202 - Recursos entregados en administración a entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

El saldo de \$126.492.354 representa el 14.9% del total de los activos y el 23.5% de la cuenta otros activos. Pertenece a la liquidación del 9% del valor de la nómina de los empleados con régimen de retroactividad de cesantías, a favor de los servidores públicos afiliados al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá – FONCEP, administrador de cesantías, cuyo giro debe realizar la Tesorería Distrital a nombre del Concejo de Bogotá, por aporte patronal para cesantías, saldo que es conciliado de forma mensual.

El Concejo de Bogotá paga al FONCEP por el manejo de estos recursos, una comisión por administración de las cesantías equivalente al 2% de los recursos que aportan para el pago de cesantías, para el año 2021 fue de \$2.529.846, valor que se registró en cuentas de resultado – comisiones sobre recursos entregados en administración (5.8.03.37) correctamente.

Subcuenta 190204 - Encargos fiduciarios

El saldo de \$411.318.238 corresponde a las cesantías parciales retroactivas a favor de los servidores públicos afiliados al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá – FONCEP, administrador de cesantías.

Este régimen se caracteriza por reconocer las cesantías con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los Artículos 17 de la Ley 6 de 1945, 1° del Decreto 2767 de 1945, 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2° del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos trabajadores del orden territorial vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

En la presente auditoría se analizan los retiros parciales de cesantías retroactivas de Olga May Melo Saldaña y Gloria Inés Cely Luna, con a fin de verificar su procedimiento y respectivo, pago, sin encontrar observaciones al respecto.

#### Grupo 24 – Cuentas por Pagar

Este grupo incluye las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por el Concejo de Bogotá con terceros, corresponden a aquellas que quedaron en poder del ordenador del gasto al cierre de la vigencia 2021 y fueron originadas en el desarrollo de las actividades de la Entidad y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo.

No presentó saldo a 31 de diciembre de 2021, pero tuvo una variación negativa, el cual fue de \$301.962.932 respecto al saldo de la vigencia 2020, como se detalla continuación:

#### CUADRO 19. CUENTAS POR PAGAR

Valores en pesos

CTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	0	300.000.000	-300.000.000	100,0
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0	1.962.932	-1.962.932	-100,0
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>301.962.932</b>	<b>-301.962.932</b>	<b>-100,0</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

En razón a la variación presentada, se tomaron las siguientes cuentas dentro de la muestra para analizar:

#### Cuenta 2460 – Créditos judiciales

La cuenta créditos judiciales representa el valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del Concejo de Bogotá, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

#### CUADRO 20. CREDITOS JUDICIALES

Valores en pesos

SUBCTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
246002	Sentencias	0	300.000.000	-300.000.000	-100,0



<b>2460</b>	<b>CRÉDITOS JUDICIALES</b>	<b>0</b>	<b>300.000.000</b>	<b>-300.000.000</b>	<b>-100,0</b>
-------------	--------------------------------	----------	--------------------	---------------------	---------------

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

La subcuenta 246002 – sentencias, presentó una variación absoluta negativa de \$300.000.000 respecto al saldo de la vigencia 2020, sin embargo, verificado los libros auxiliares de la subcuenta 246002 – sentencias, se observa que el Concejo de Bogotá pago, durante la vigencia 2021, cuatro (4) sentencias en contra de la Entidad por valor de \$795.699.471, así:

**CUADRO 21.  
SENTENCIAS JUDICIALES EN CONTRA PAGADAS EN EL 2021**

Valores en pesos

DEMANDANTE	C.C.	Res.	CONCEPTO	SENTENCIA	VALOR
Elba Ligia Acosta castillo	201500315	Res 454 14 Dic 2021	Proceso 25000-23-42-000-2015-00315-01	Reliquidación de las cesantías definitivas con base en el sistema retroactivo por el periodo comprendido entre el 13 de enero de 1983 al 1 de marzo de 2013, liquidable con el último salario percibido en su condición de Secretaria de Despacho Código 020, Grado Salarial 02,	336.746.999
Jaime Leonel Rey Alba	201700038	Res 455 22 Dic de 2021	Proceso 11001-33-35-017-2017-00038-01	Se declaró la nulidad del acto administrativo N° 0644 de fecha 11 de julio de 2016 proferido por el Concejo de Bogotá a través de su mesa directiva.  La declaración de insubsistencia se considera violatoria de la Ley por falsa motivación, toda vez que el funcionario fue declarado insubsistente cuando estaba incapacitado por un accidente	87.329.472

DEMANDANTE	C.C.	Res.	CONCEPTO	SENTENCIA	VALOR
				laboral, lo que generó una extralimitación y desbordamiento de funciones	
Luis Arsenio Lancheros Medina	201900711		Sentencia L-9-341		275.460.600
Juan José Vergara Álvarez	202000119	Res. 138 30 Abr de 2021	Expediente N° 012 2020 00119 01 Sentencia CRP 5000166284/2021	Ordenar al Concejo de Bogotá el reintegro del funcionario y condenarlo a pagar a título de indemnización únicamente los salarios dejados de percibir con causa de desvinculación cuando el funcionario tenía fuero sindical	71.623.000
<b>Total Sentencias pagadas en 2021</b>					<b>771.160.071</b>

Fuente: Libro auxiliar subcuenta 246002 a 31 dic 2021 – Concejo de Bogotá y Sentencias en mención.

### Cuenta 2490 – Otras cuentas por pagar

No presenta saldo al cierre de la vigencia 2021, sin embargo, los movimientos de esta cuenta realizados en la vigencia objeto de auditoría refleja las obligaciones contraídas por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de sus actividades, por conceptos de aportes al ICBF, SENA, ESAP y otras cuentas por pagar de menor cuantía.

Su saldo a 31 de diciembre de 2021 presentó una variación relativa negativa del 100% respecto al saldo de la vigencia 2020, como se detalla a continuación:

#### CUADRO 22. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Valores en pesos

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05
		Versión: 16.0

SUBCTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
249090	Otras cuentas por pagar	0	1.962.932	-1.962.932	-100,0
<b>2490</b>	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>1.962.932</b>	<b>-1.962.932</b>	<b>-100,0</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

El Concejo de Bogotá, durante la vigencia 2021, registró en la subcuenta 249050 los aportes correspondientes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA equivalentes al 2% sobre la nómina, excluyendo el auxilio de transporte; para el año objeto de la presente auditoría, dicho aporte sumo \$216.827.700 y su contrapartida se registró a la subcuenta del gasto 510402 – aportes al SENA que en los estados financieros refleja el mismo valor.

De igual forma registró los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por \$1.298.788.600 equivalentes al 3% del salario de cada funcionario, su cuenta correlativa o contrapartida es la cuenta del gasto 510401 – aportes al ICBF que refleja el valor total de los registros mensuales de la cuenta pasiva.

En la subcuenta 249090- otras cuentas por pagar el Concejo de Bogotá registra otras cuentas por pagar de menor cuantía, no presenta saldo al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, su movimiento corresponde al pago de una cuenta de diciembre de 2021 cuyos auxiliares no reportan tercero.

Las cuentas por pagar al cierre de la vigencia reportan saldo cero, saldo que coincide o no presenta diferencia con las partidas presupuestales, razón por la cual el Concejo de Bogotá no presentó certificación de estos conceptos en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá.

#### Grupo 25 – Beneficios a los empleados

Este grupo representa el valor de las obligaciones por beneficios a los empleados cuyo compromiso de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al 31 de diciembre de 2021, periodo en el que los empleados prestaron sus servicios, incluyen sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, bonificaciones, primas extralegales, ausencias remuneradas a corto plazo, incentivos (pecuniarios y no pecuniarios), todos se reconocen como un pasivo y su contrapartida un gasto.

Su saldo a 31 de diciembre de 2021 sumaba \$10.993.033.856 equivalentes 100% del total del pasivo, tuvo una variación absoluta de \$713.817.300, equivalente al 6.9% respecto al cierre de la vigencia 2020. Este saldo se distribuye de la forma siguiente:

#### CUADRO 23.

### BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Valores en pesos

CTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	9.446.023.477	9.134.687.825	311.335.652	3,4
2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	1.547.010.379	1.144.528.400	402.481.979	35,2
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	10.993.033.856	10.279.216.225	713.817.631	6,9

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

De acuerdo con la muestra seleccionada en el plan de trabajo analizaron las siguientes cuentas y subcuentas:

#### Cuenta 2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo

Esta cuenta constituye el valor de las obligaciones por beneficios a los empleados cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestados sus servicios, al cierre de la vigencia 2021, su saldo sumaba \$9.446.023.477, representando el 85.9% de los pasivos y el 85.9% de total de la cuenta por pagar de los beneficios a empleados; presentó una variación absoluta de \$311.335.652 equivalente al 3.4% respecto al saldo de la vigencia 2020. Al cierre de la vigencia su saldo se componía:

#### CUADRO 24. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

Valores en pesos

SUBCTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELAT
251102	Cesantías	3.788.193.494	3.606.134.726	182.058.768	5,0
251103	Intereses sobre cesantías	453.396.828	422.128.693	31.268.135	7,4
251104	Vacaciones	2.570.019.071	2.530.653.040	39.366.031	1,6
251105	Prima de vacaciones	1.751.175.193	1.725.445.258	25.729.935	1,5
251109	Bonificaciones	630.197.369	649.952.918	-19.755.549	-3,0
251190	Otros beneficios a los empleados a corto plazo	253.041.522	200.373.190	52.668.332	0,0
<b>2511</b>	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO</b>	<b>9.446.023.477</b>	<b>9.134.687.825</b>	<b>311.335.652</b>	<b>3,4</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

De acuerdo con la muestra presentada en el plan de trabajo, se analizaron las siguientes subcuentas:

Subcuenta 251102 – Cesantías: el saldo de \$3.788.193.494, representa el 34.5% de los pasivos y el 40.1% de los beneficios a corto plazo del Concejo de Bogotá; corresponden a la liquidación definitiva por la anualidad o por la fracción correspondiente, al cierre de la vigencia. Este saldo fue consignado antes del 14 de febrero de 2022, a los respectivos Fondos de Pensiones y Cesantías a los cuales están afiliados sus empleados, excepto las del FONCEP y se componía de la manera siguiente:

**CUADRO 25.  
CESANTIAS**

Valores en pesos

CESANTIAS	FONDOS PRIVADOS	FONDOS PUBLICOS	FONCEP	TOTAL
Funcionarios			0	0
Estimación Cesantías Retroactivas			0	0
Planta	306.789.837	501.555.881	0	808.345.718
Unidades de Apoyo Normativo - UAN	1.629.152.455	1.350.695.321	0	2.979.847.776
<b>TOTAL SUBCUENTA 251102 CESANTIAS</b>	<b>3.788.193.494</b>	<b>1.852.251.202</b>	<b>0</b>	<b>3.788.193.494</b>

Fuente: Balance de prueba SIIGO a 31 de diciembre de 2021 – Concejo de Bogotá.

El saldo de los auxiliares de contabilidad de esta subcuenta cruza con el saldo reflejado en los estados financieros, sin embargo, dichos auxiliares no permiten el cruce por tercero, toda vez que se maneja de forma acumulada en auxiliares denominados fondos privados, fondos públicos y FONCEP, mas no individualizados por cada uno de los fondos donde se consignan las cesantías.

De acuerdo con el reporte de Excel suministrado a esta auditoría, denominado “*Relación vres pagados nomina beneficios 2021*” el Concejo de Bogotá, pago, en la vigencia 2021, por dicho reconocimiento, el valor de \$4.365.521.809.

De igual forma, dicho reporte refleja 80 funcionarios que no tienen pagos de cesantías, debido a que los funcionarios están afiliados a fondos privados y dichas cesantías se consignaron en el respectivo Fondo el 14 de febrero de 2022.

Subcuenta 251104 – Vacaciones: Su saldo de \$2.570.019.071 representa el valor al cual tienen derecho los empleados públicos vinculados al Concejo de Bogotá de quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios y fue calculado correctamente para cada funcionario, de acuerdo como lo establece los Artículos 8 y 17 del Decreto 1045 de 1978, los cuales establecen que los “*Los empleados*

públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”. Este valor representa el 27.2% del total de beneficios a empleados a corto plazo y el 23.4% del total de pasivos de la Entidad.

Según los libros auxiliares de contabilidad, el saldo de \$2.570.019.071 se divide en dos partes: La correspondiente a las vacaciones del personal de planta, que al cierre de la vigencia 2021 sumaba \$754.386.792 y las vacaciones del personal que integran las Unidades de Apoyo Normativo – UAN por \$1.815.632.279.

Revisado el reporte “Relación vres pagados nomina beneficios 2021” se evidenciaron 93 funcionarios con compensación de vacaciones en dinero, lo cual obedeció a retiros definitivos de los funcionarios en él 2021, sin embargo, de estos 93 funcionarios, 6 aparecen en el reporte sin fecha de retiro, lo cual corresponde a las siguientes circunstancias:

**CUADRO 26.  
VACACIONES EN DINERO**

Valores en pesos

DCTO	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	VACACIONES EN DINERO	MOTIVO DEL PAGO
39626802	Rozo Montilla Janneth	13-08-20		977.799	Funcionario se retira el 20/12/2020 y la liquidación y pago se le paga en enero del 2021. Reporte corresponde a pagos realizados en el 2021
80056810	Puentes Díaz Fredy Leonardo	17-01-22		2.167.117	Funcionario se retira el 28/11/2021, vuelve e ingresa el 17/01/2022 por liquidación definitiva se le pagan vacaciones en dinero
1020770015	Arango Arango Javier Andrés	17-09-20		646.981	Funcionario se retira el 09/12/2020 la liquidación y pago se realiza en enero del 2021. Reporte corresponde a pagos realizados en el 2021
1026287212	Naranjo Molina Miryam Ivette	17-01-20		2.831.255	Funcionario se retira el 30/12/2020 la liquidación y pago se realiza en enero del 2021. Reporte corresponde a pagos realizados en el 2021
1058430997	Barrera Brayán Albeiro	01-10-18		2.465.243	Vacancia temporal del funcionario, se retira el 31/01/2021 razón por la cual aparece el pago realizado en liquidación definitiva

DCTO	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	VACACIONES EN DINERO	MOTIVO DEL PAGO
1120566252	Javela Pérez Ignacio Antonio	23-04-19		1.705.472	Funcionario se retira el 20/12/2020 y la liquidación y pago se realiza en enero del 2021. Reporte corresponde a pagos realizados en el 2021

Fuente: Reporte "Relación vres pagados nomina beneficios 2021" a 31 de diciembre de 2021 – Concejo de Bogotá.

251105 – Prima de vacaciones: La Prima de vacaciones por \$1.751.175.193 corresponde al derecho que tienen los empleados públicos del Concejo de Bogotá de quince (15) días de vacaciones por cada año de servicios y fue liquidado de conformidad con el Artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, este saldo es equivalente al 18.5% del total de los beneficios a empleados y al 15.9% de los pasivos de la Entidad.

Al igual que en las vacaciones, el saldo de \$1.751.175.193 se divide en dos partes: la correspondiente a la prima vacaciones del personal de planta, que al cierre de la vigencia 2021 sumaba \$513.244.096 y la prima de vacaciones del personal que integran las Unidades de Apoyo Normativo – UAN por \$1.237.931.097.

#### Cuenta 2512 - Beneficios a los empleados a largo plazo

A 31 de diciembre de 2021, los beneficios a empleados a largo plazo, representaban el 14.0 % del total de los beneficios a empleados y el 14.0% del total de los pasivos del Concejo de Bogotá, presentó una variación de \$402.481.979 equivalente al 35.2% respecto al saldo del año 2020.

Su saldo de \$1.547.010.379 corresponde a las obligaciones generadas por concepto de las retribuciones que la Corporación proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, y cuya obligación de pago no vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios y estaba compuestos por:

**CUADRO 27.  
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO**

SUBCTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
251204	Cesantías retroactivas	445.129.775	370.706.920	74.422.855	20,1
251290	Otros beneficios a los empleados a largo plazo	1.101.880.604	773.821.480	328.059.124	42,4
<b>2512</b>	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO</b>	<b>1.547.010.379</b>	<b>1.144.528.400</b>	<b>402.481.979</b>	<b>35,2</b>

Valores en pesos

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 – 2020.

De acuerdo con la muestra presentada en el plan de trabajo, se analizaron las siguientes subcuentas:

2.5.12.04 Cesantías retroactivas: El saldo de \$445.129.775 corresponden al saldo por pagar de largo plazo al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP. El saldo presentó una variación de \$74.422.855 respecto a la vigencia 2020, representa el 28.8% de los beneficios a largo plazo y el 4.05% de los pasivos del Concejo de Bogotá.

Verificados los auxiliares de contabilidad, no se observa en esta subcuenta, saldo a nombre de Fideicomisos, ni de otros terceros. Este saldo no fue reportado en el formato CBN-004 “Reporte Cuentas por Pagar 2021”

Las cesantías retroactivas a 31 de diciembre de 2021, correspondían a:

**CUADRO 28.  
CESANTIAS RETROACTIVAS**

Valores en pesos

CEDULA	NOMBRE	VALOR A 31 DIC 2021
23973038	Páez Sierra Gladys	15.951.138
35337825	Amórtegui Sánchez María Mercedes	1.800.734
38281291	Duran Rodríguez Ana Yolanda	5.363.504
39523311	Echeverría Rodríguez María	74.495
39527926	Cely Luna Gloria Inés	39.056.431
41581196	Hernández Caviativa Elvira	1.892.247
41655707	Gross Melo Dora Elvira	76.138.458
41660689	Melo Saldaña Olga María	2.822.523
41682002	Romero Pérez Blanca Lilia	2.226.935
41773681	Gómez Morales Julia Esther	67.290.464
51568744	Feliciano Puerto Alba Nohemí	18.028.866
51597584	González Mariño Martha Emilia	34.471.667
51632979	Ortiz Ballesteros Luz Marina	72.501.933
51661104	Valencia Gómez Martha Cecilia	13.699.341
51798931	Suarez Niño Claudia Teresa	77.777.626
51880876	Bernal Cruz Ana María	5.354.114
63298690	Vargas Ávila María Hilda	10.679.299
<b>TOTAL CESANTIAS RETROACTIVAS</b>		<b>445.129.775</b>

Fuente: Estado de Cuenta FONCEP - Pasivos Cesantías Concejo de Bogotá a 31 de diciembre de 2021

2.5.12.90 – Otros Beneficios a los Empleados a Largo Plazo: El saldo de \$1.101.880.604 corresponde al reconocimiento por permanencia, consagrado en el Acuerdo 528 del 24 de septiembre de 2013, como una contraprestación directa y retributiva que no constituye factor salarial y que se hace a los empleados públicos cada vez que cumplan de forma ininterrumpida cinco (5) años de



servicios. Es equivalente al 71.2% del total de los beneficios a empleados a largo plazo y al 10.0% del total de los pasivos del Concejo de Bogotá.

Este beneficio corresponde al 18% del total anual recibido en el quinto año por asignación básica mensual de servicio ininterrumpido. Dicho monto se pagará en cinco (5) fracciones anuales durante los cinco (5) años siguientes al reconocimiento y otorgamiento de dicho reconocimiento, el cual se ajustará anualmente con el incremento salarial respectivo. Una vez se cumplan cinco (5) años adicionales a partir del primer reconocimiento, éste será del 14% y cuando se cumplan otros cinco (5) años adicionales el reconocimiento será del 15% en adelante.

Los pagos realizados sobre la prima de permanencia en la vigencia 2021, corresponden y fueron liquidados de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 528 de 2013.

### *3.3.1.5 Hallazgo administrativo por no individualizar, en los libros auxiliares de contabilidad, las cuentas por pagar de cesantías.*

Los derechos y obligaciones se deben reconocer en forma individualizada en la contabilidad, permitiendo así su identificación clara, precisa y facilitando la baja, reclasificación en cuentas, el manejo contable y la comprensión para quienes son útiles los hechos económicos.

El Concejo de Bogotá, en la subcuenta contable por pagar 251102 – cesantías, registra la prestación social cuyo reconocimiento se efectúa con los factores determinados en el Artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, consistente en un mes de salario base por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, bien sea por el cesantías retroactivas o con liquidación anualizada, por valor de \$3.788.193.494, información que no se registra de manera individualizada o por tercero con el número de documento del respectivo fondo, es decir, las cesantías por pagar al cierre de la vigencia 2021 no tienen debidamente individualizado el tercero.

Lo anterior no permite determinar ni cruzar que se le debe consignar a cada fondo de cesantías y ocasiona riesgos de control interno contable, al momento de pagar las obligaciones, ya que todo se maneja de forma acumulada en cuentas denominadas fondos privados y fondos Públicos, cada uno con una clasificación que depende si el funcionario es de planta u pertenece a una Unidad de Apoyo Normativo – UAN, generando incertidumbre en el manejo de los registros individualizados de esta subcuenta.

Lo anterior transgrede los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública del Procedimiento de Control Interno Contable, estableciendo la falta de efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los

responsables de la información financiera del Concejo de Bogotá, Artículo 1 de la Resolución 196 de 2013.

### Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El Concejo de Bogotá acepta la observación cuando en su respuesta manifiesta que *“Se acepta la observación y se generará el respectivo plan de mejoramiento.”*

En consideración a lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo y las acciones correctivas deberán implementarse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba el Concejo de Bogotá.

*3.3.1.6 Observación administrativa por no reportar el valor de las cesantías por pagar registradas en la subcuenta 251102 y las Cesantías retroactivas de la subcuenta 251204 en la certificación del presupuesto a 31 de diciembre de 2021.*

*“- Observación Desvirtuada”*

#### Grupo 27 - Pasivos estimados y activos y pasivos contingentes

Este grupo está representado por los pasivos a cargo del Concejo de Bogotá que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento y se registran bajo una estimación fiable del valor de la obligación.

No presento saldo al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, presento una variación de \$13.545.690 y correspondían a:

#### CUADRO 29. PROVISIONES

Valores en pesos

CTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	0	13.545.690	-13.545.690	-100,0
<b>27</b>	<b>PROVISIONES</b>	<b>0</b>	<b>13.545.690</b>	<b>-13.545.690</b>	<b>-100,0</b>

Fuente: SIVICOF – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 - 2020 Concejo de Bogotá.

De acuerdo con el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, el Concejo de Bogotá reconoce contablemente como provisión cuando el hecho cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:

Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.

Existe la probabilidad que deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

Puede realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

De acuerdo con la muestra presentada en el plan de trabajo, se analizaron las cuentas y subcuentas:

#### Cuenta 2701 – Litigios y demandas

Esta Cuenta representa el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra del Concejo de Bogotá, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la Entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

Al cierre de la vigencia 2021 no presento saldo, sin embargo, su movimiento presenta registró la cancelación de los procesos 201500315 a nombre de Elba Ligia Acosta Castillo por \$239.635.748 y el proceso 201700038 a nombre de Jaime Leonel Rey Alba por \$14.423.184.

Verificado lo reportado por el programa SIPROWEB, se observa 9 procesos con clasificación probable, con valor de pretensión cero (\$0), razón por la cual, su registro contable no figura en los estados financieros, pero si se revelan en sus notas, procesos que están debidamente conciliados en la conciliación que se realiza del SIPROJ.

De acuerdo con las notas a los estados financieros, el Concejo de Bogotá presenta al cierre de la vigencia 2021, nueve (9) procesos probables que se componían de seis (6) procesos administrativos (nulidad), y tres (3) acciones constitucionales (acciones de tutela).

El Concejo de Bogotá aplica para el registro contable de las Obligaciones Contingentes lo establecido en la Circular Externa 016 de 2018 de la Dirección Distrital de Contabilidad y la Carta Circular N° 091 de octubre de 2020.

Los restantes 70 procesos tienen una calificación de “*posibles*” por \$80.772.365.052 que corresponden a:

11 acciones constitucionales (9 acciones populares, 1 acción de grupo y 1 acción de cumplimiento) que presentan valor de valoración por \$77.224.736.148.

52 procesos administrativos, de los cuales 3 son electorales, 27 por nulidad, 19 de nulidad y restablecimiento y 3 de reparación directa, por valor de \$3.511.864.435.

7 laborales de los cuales 2 son del ordinario laboral, y 5 por fuero sindical por valor total de \$35.764.469. Estos procesos por ser de calificación posible, su registro contable se realiza, como un pasivo contingente en las cuentas de orden

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

acreedoras (9120 - litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y 9902 – pasivo contingente por contra) y se revelan en las notas a los estados financieros.

El Concejo de Bogotá identifica correctamente los procesos en el SIPROJ de acuerdo a lo establecido en el Manual del Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ, es decir que los procesos se identifican teniendo en cuenta que: *“ el número debe contener 10 dígitos, a saber: el año de (4), seguido de un guion (-) más el radicado de (5) cinco y el radicado del proceso o por el número de radicación establecido por parte del despacho competente; en caso de que la radicación contenga menos de cinco (5) dígitos, se debe completar con ceros (0) a la izquierda”*<sup>3</sup>, excepto por los siguientes:

#### Grupos 81 – Activos Contingentes y 91 Pasivos Contingentes

Las obligaciones contingentes se derivan de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales, arbitrajes y embargos judiciales.

Los procesos judiciales o Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC que posee el Concejo de Bogotá, tienen asociada una pretensión económica ya que a futuro pueden generar un desembolso de recursos, los valoran y registran como una provisión contra un gasto del periodo.

Los pasivos contingentes que corresponden a obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia queda confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros que no estén enteramente bajo control del Concejo de Bogotá, no son reconocidos por la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 016 del 24 de julio de 2018 de la Contadora General de Bogotá.

Sin embargo, de acuerdo con la misma circular, cuando al Concejo de Bogotá le es posible realizar la medición fiable de los pasivos contingentes los reconoce contablemente en las cuentas de orden acreedoras.

Las obligaciones remotas derivadas de procesos judiciales y MASC, en contra del Concejo de Bogotá, no son reconocidos contablemente como provisión, ni como pasivo contingente, sin embargo, son reveladas en las notas a los estados financieros de conformidad con la Circular 016 de 2018.

#### Grupo 81 - Activos contingentes

<sup>3</sup> Fuente: Manual de usuario, sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB Alcaldía Mayor, secretaria Jurica Distrital

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan activos de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Concejo de Bogotá.

El Concejo de Bogotá registra los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando es posible realizar una medición.

Su saldo a 31 de diciembre de 2021, estaba compuesto así:

**CUADRO 30.  
ACTIVOS CONTINGENTES**

Valores en pesos

CTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELATIVA
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	509.415.179	390.799.359	118.615.820	30,4
81	<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>509.415.179</b>	<b>390.799.359</b>	<b>118.615.820</b>	<b>30,4</b>

Fuente: SIGESPRO – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 - 2020 Concejo de Bogotá.

**Subcuenta 8.1.20 - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos**

Su saldo a 31 de diciembre de 2021 de \$509.415.179 y según las notas a los estados financieros y el reporte generado del SIPRO corresponde a 9 procesos, distribuidos así: 3 laborales sin fallo por \$600.000, cinco (5) administrativos: de los cuales 2 están sin fallo, 2 con fallo desfavorable y 1 con fallo favorable, todos por \$390.199.359 y un (1) fiscal que se encuentra en cesación de gestión de cobro coactivo, según el Art. 122 del Decreto 403 de 2020 por valor de \$118.615.820. Adicional posee seis (6) procesos con valor cero.

Los activos contingentes son conciliados según la metodología establecida en el Manual del Usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales y están debidamente conciliados a 31 de diciembre de 2021.

**Grupo 91 - Pasivos contingentes**

En esta denominación el Concejo de Bogotá incluye las cuentas que representan obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo su control.

Como se dijo anteriormente, el Concejo de Bogotá registra los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras cuando es posible realizar la medición, los que no es posible realizar su medición son controlados a través del aplicativo SIPROJ.

El saldo de los pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2021 fue de \$80.772.365.052 y estaba compuesto por:

**CUADRO 31.  
PASIVOS CONTINGENTES**

Valores en pesos

SUBCTA	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN	
		DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELAT
9120	LITIGIOS, MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICT.	23.184.437.977	25.590.456.908	-2.406.018.931	-9,4
<b>91</b>	<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>23.184.437.977</b>	<b>25.590.456.908</b>	<b>-2.406.018.931</b>	<b>-9,4</b>

Fuente: SIGESPRO – Formato CGN: CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 - 2020 Concejo de Bogotá.

**Subcuenta 9.1.20 - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos**

Esta cuenta Representan las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que o estén enteramente bajo el control de la Entidad, también corresponden a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados.

Su saldo a 31 de diciembre de 2021, estaba compuesto así:

**CUADRO 32.  
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Valores en pesos

SUBCTA	DESCRIPCIÓN	CANT. PROCESOS	2021	2020	VARIACIÓN	
			DICIEMBRE	DICIEMBRE	ABSOLUTA	RELAT
912002	Laborales	6	35.764.469	253.679.587	-217.915.118	-85,9
912004	Administrativos	21	3.511.864.435	8.644.827.260	-5.132.962.825	-59,4
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3	77.224.736.148	74.127.683.648	3.097.052.500	4,2
<b>9120</b>	<b>LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE</b>		<b>80.772.365.052</b>	<b>83.026.190.495</b>	<b>-2.253.825.443</b>	<b>-2,7</b>

	<b>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>			
--	-------------------------------	--	--	--

Fuente: SIGESPRO – Formato CGN: CGN2015\_001\_ SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS 2021 - 2020 SGAMB.

Adicional a los procesos anteriores, los pasivos contingentes presentan 40 procesos con valor cero, así:

Los pasivos contingentes de la cuenta 912002 – Laborales, presentan un proceso cuyo valor es cero.

Los pasivos contingentes de la cuenta 912004 – Administrativos, presentan 31 procesos con valor cero.

Los pasivos contingentes de la cuenta 912090- Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, presentan 8 procesos cuyo valor es cero.

La anterior información de los estados financieros y sus notas a 31 de diciembre de 2021, fue cruzada con el reporte generado del programa SIPROJ, sin que se establecieran diferencias.

### 3.3.2 Control Interno Contable

Con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación - CGN, por la cual se incorporó en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, esta auditoría verificó lo correspondiente al Concejo de Bogotá - vigencia 2021.

Teniendo en cuenta la evaluación preliminar realizada por esta auditoría en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, el resultado para el Concejo de Bogotá es de 4.11, lo que indica que el Control Interno Contable existente es ACEPTABLE, EFICIENTE, EFICAZ Y EFECTIVO.

Al respecto, es de precisar que las respuestas se fundamentan en lo analizado por este órgano de Control en desarrollo de su evaluación y seguimiento. Igualmente, que el puntaje obtenido no se encuentra asociado directamente con la razonabilidad de las cifras, es decir, no califica los estados Financieros presentados a 31 de diciembre de 2021, sino el Control Interno existente en el proceso contable.

### 3.3.3 Desempeño Financiero

El Concejo de Bogotá D.C; no maneja recursos de Tesorería, ni inversiones o deuda pública, ya que recibe transferencias directamente de la Secretaria Distrital de Hacienda, por tal razón, el factor de desempeño financiero no se le realizó evaluación en esta auditoría.

### 3.3.4 Gestión Presupuestal<sup>4</sup>

#### Presupuesto de Ingresos

El Concejo de Bogotá por pertenecer a la administración central no ejecuta presupuesto de ingresos, pues todos sus recursos son transferidos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y sus giros son realizados por la Tesorería Distrital.

#### Presupuesto de Gastos

El presupuesto del Concejo de Bogotá para la vigencia 2021, fue liquidado mediante el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020, por valor de \$78.282.420.000, en su totalidad apropiados para gastos de funcionamiento, recursos que no fueron adicionados ni disminuidos, pues solo se presentaron traslados al interior de los rubros, dineros que fueron ejecutados de la siguiente forma:

**CUADRO 33.  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CONSOLIDADA**

Valores en pesos

RUBRO	CONCEP	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJEC	GIROS
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78.282.420.000	78.282.420.000	73.737.680.619	94	73.737.680.619
13101	GASTOS DE PERSONAL	78.279.000.000	77.772.923.529	73.241.397.708	94	73.241.397.708
13102	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.420.000	13.420.000	3.072.246	23	3.072.246
13105	TRANSFERENCIAS CORRIENTES FUNCIONAMIENTO	0	496.076.471	493.210.665	99	493.210.665

Fuente: Ejecución presupuestal Concejo a 31 de dic de 2021 SIVICOF.

El programa anual mensualizado de caja - PAC de la vigencia 2021 se elaboró por un total de \$78.282.420.000, sin embargo, su ejecución ascendió a \$73.737.680.619, que corresponde al valor total de los compromisos.

Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, el presupuesto ejecutado corresponde al valor de los giros, por lo tanto, la Entidad no constituyó reservas presupuestales ni cuentas por pagar para esta vigencia.

Respecto a las reservas presupuestales del año 2020, que fueron ejecutadas en el 2021, estas ascendieron a \$301.962.932, en su totalidad para gastos de

<sup>4</sup> No aplica para los sujetos de control con participación patrimonial Distrital Inferior al 50%.



	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

funcionamiento; para el pago de una sentencia se apropiaron \$300.000.000 y \$1.962.932 para aportes a la seguridad social en pensiones, del valor de la sentencia se anularon \$24.579.400, para una reserva definitiva y girada de \$275.420.600, y en aportes a la seguridad social en pensiones se giraron \$1.962.931; para una ejecución total de \$277.383.531. Es de resaltar, que para esta vigencia no se constituyeron cuentas por pagar.

En el transcurso del año 2021, se realizaron 9 traslados presupuestales por valor de \$2.062.986.471, donde se destaca que el rubro gastos de personal de un presupuesto inicial de \$78.279.000.000, fue disminuido en \$506.076.471, para un presupuesto disponible de \$77.772.923.529; los recursos trasladados fueron apropiados a los rubros - servicios financieros y conexos por \$10.000.000 y sentencias por \$496.076.471, de los cuales se ejecutaron \$493.210.665; los dineros restantes del valor total de los traslados se realizaron al interior del rubro gastos de personal.

Las sentencias judiciales corresponden una a la vigencia 2020, que fue cancelada en el año 2021 y tres fallos judiciales del 2021 en contra del Concejo de Bogotá relacionados con los siguientes asuntos:

La sentencia del año 2020, corresponde al despido irregular de un funcionario, por lo que la Entidad debió cancelar \$275.420.600, los fallos del año 2021, hacen referencia al despido injustificado de dos funcionarios por valor de \$156.463.666 y la reliquidación de las cesantías definitivas de una exfuncionaria por \$336.746.999, para un total de \$493.210.665.

#### *3.3.4.1. Hallazgo administrativo por falta de estudio previo a las situaciones administrativas de los funcionarios a despedir.*

Teniendo en cuenta que como consecuencia de las sentencias Judiciales que fueron objeto de análisis en las vigencias 2020 y 2021, en los cuales se ordenó el pago en el año 2020 de \$275.420.600 y en el 2021 de \$493.210.665, para un total de \$768.631.265, es necesario precisar que de acuerdo con el análisis plasmado en las sentencias judiciales se condenó al Distrito Capital - Concejo a pagar a título de restablecimiento del derecho por deficiencias administrativas en los despidos dicha suma.

Frente al pago como consecuencia de sentencias judiciales, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, la Ley 678 de 2001, dispone en su Artículo (...) 4: “El comité de conciliación de las Entidades públicas que tienen el deber de conformarlo o el representante legal en aquellas que no lo tengan constituido, deberá adoptar la decisión respecto de la acción de repetición y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta”. (subrayas fuera de Texto), Así las cosas, el comité de conciliación del Concejo de Bogotá en sus reuniones respectivas tomo las siguientes decisiones:

Mediante acta 218 del 16 de junio de 2021, se decidió no iniciar la acción de repetición por no darse los fundamentos de derecho exigidos por el Artículo 4 de la ley 678 de 2001, para instaurar la acción de repetición frente al caso del servidor Luis Arsenio Lancheros Medina, el cual ostentaba fuero sindical y a quien se le debió cancelar \$275.420.600.

Con el acta 221 del 31 de agosto de 2021, se decidió no iniciar la acción de repetición por no darse los fundamentos de derecho exigidos por el Artículo 4 de la Ley 678 de 2001, para instaurar la acción de repetición frente al caso del servidor Juan José Vergara Álvarez, al cual no se le levantó el fuero sindical y se debió cancelar \$69.134.194.

Con el acta 230 del 6 de abril de 2022, el comité de conciliación decide iniciar acción de repetición contra una exfuncionaria por proferir actos administrativos que fueron declarados nulos dentro del proceso de nulidad y Restablecimiento del derecho de la exfuncionaria Elba Ligia Acosta Castillo, y se le reconoció el pago de cesantías retroactivas por valor de \$336.746.999.

Mediante acta 231 del 21 de abril de 2022, decidió iniciar acción de repetición, por el despido injustificado del servidor Jaime Leonel Rey Alba, quien fue despedido cuando regreso de una incapacidad por un accidente de trabajo y se debió pagar \$87.329.472.

Es importante, para este ente de control concluir que al momento de despedir a los funcionarios de planta, provisionales, libre nombramiento y remoción, debe efectuarse un análisis jurídico de las situaciones administrativas para dichos despidos y evitar que como consecuencia de los mismos se demande a la Entidad por despidos injustificados y se reconozca el pago de sentencias judiciales, tal y como puede observarse en los casos precedentes en los cuales se ordenó el pago de la suma de \$768.631.265.

No obstante, lo anterior y de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política Artículo 90, previó que en los casos en que el estado sea obligado a reparar un daño debe repetir contra su agente cuando la condena ha sido el resultado de una conducta dolosa o gravemente culposa. (subrayas fuera de Texto).

De conformidad con lo señalado en los Artículos 1 a 4 y 7 de la ley 678 de 2001, que desarrolla aspectos sustantivos de la acción de repetición definiéndola como una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse contra los servidores o ex servidores como consecuencia de una acción dolosa o gravemente culposa (subrayas fuera de Texto), la reparación patrimonial, razón por la cual de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 de la ley 678 de 2001, el Concejo de Bogotá, desarrollo las reuniones del comité conciliación y de acuerdo con la calificación de la acción como dolosa o gravemente culposa, se inicia la acción de repetición y cuando según su decisión no se presenta dolo o culpa grave, se abstienen de

iniciar la acción de Repetición, acción que es procedente para resarcir el daño, acción que de acuerdo a la jurisprudencia excluye la acción de responsabilidad fiscal.

### Valoración de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Entidad en su respuesta, manifiesta:

*“(...) es decir que se trata de procesos judiciales generados por decisiones adoptadas por el Concejo de Bogotá antes del año 2020, incluyendo el proceso judicial 2020-00119 el cual se interpuso con ocasión de la expedición de la Resolución No. 0897 del 26 de diciembre de 2019.*

*el Comité de Conciliación de esta Entidad el 29 de septiembre de 2020 aprobó la política de prevención del daño antijurídico del Concejo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos:*

*(...) Así, encontramos apropiado que, desde el Comité de Conciliación de la Entidad, se impartan directrices para mitigar el riesgo de sentencias desfavorables derivadas de procesos judiciales en los cuales se debata la facultad discrecional de declarar insubsistentes los nombramientos de los funcionarios de las UAN y, en ese sentido, proponemos el diseño, por parte de la dirección jurídica, de recomendaciones para el ejercicio del derecho de postulación de los concejales y de la decisión discrecional, a cargo del nominador del Concejo de Bogotá, D.C., de declarar insubsistentes los nombramientos de los funcionarios de las UAN (...)*

Analizada la respuesta, se evidencia que La Entidad no desvirtúa la observación, tan solo hace un recuento de una medida que adoptó en el año 2020, con las cual se pretende que no se siga presentando esta situación, pero se debe tener en cuenta que estos pagos se realizaron en la vigencia 2021, cuenta anual que fue objeto de revisión por parte de este Ente de control en la presente auditoria. Por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo.

Los rubros presupuestales seleccionados por su baja ejecución se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 34.  
RUBROS CON BAJA EJECUCIÓN**

Valores en pesos

Rubro	Concepto	Ppto Inicial	Ppto Disponible	Ppto Ejecutado	% Ejec	Giros
13101010201	Prima de antigüedad	625.000.000	625.000.000	397.989.765	64	397.989.765
1310101020201	Aportes a la seguridad social en salud pública	130.000.000	130.000.000	74.905.468	58	74.905.468
131010103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	763.000.000	1.717.000.000	1.037.541.789	60	1.037.541.789

Rubro	Concepto	Ppto Inicial	Ppto Disponible	Ppto Ejecutado	% Ejec	Giros
	Total	1.518.000.000	2.472.000.000	1.510.437.022	61	1.510.437.022

Fuente: Ejecución presupuestal SivicoF a 31 de dic. de 2021.

El bajo nivel de ejecución de los rubros prima de antigüedad y aportes a la seguridad social se explica por dos razones: la primera se relaciona con el alto nivel de rotación de los funcionarios, pues se debe tener en cuenta, como ya se mencionó en párrafos anteriores, que cada uno de los 45 concejales cuentan con una nómina de máximo 12 funcionarios de libre nombramiento y remoción. El segundo hace referencia a una deficiente programación del presupuesto; pues estos rubros en la vigencia 2020 ejecutaron el 59.3 y el 74.7 respectivamente.

En relación con la baja ejecución del rubro remuneraciones no constitutivas de factor salarial, se debe a que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 805 del 19 de febrero de 2021, que en el literal f del Artículo 4 establece: *“El Concejo de Bogotá otorgará a todas las personas que hagan su práctica laboral o pasantías en la Entidad, un auxilio de sostenimiento equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo legal mensual vigente y serán afiliadas al sistema de riesgos laborales”*.

Motivo por el cual, el 27 de agosto de 2021 se trasladaron al subrubro 13101010309 apoyo de sostenimiento prácticas laborales \$630.000.000, que posteriormente fue contracreditado en \$10.000.000, para un presupuesto final de \$620.000.000, recursos que no fueron ejecutados, por cuanto los primeros estudiantes se vincularon al Concejo hasta el mes de diciembre de 2021.

## 4. OTROS RESULTADOS

### SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

#### 4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

En la ejecución de la presente auditoría, no se asignaron Derechos de petición a desarrollar en esta.

#### 4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

##### 4.2.1 Factor Estados Financieros

El Concejo de Bogotá en la ejecución de la acción correctiva No. 1 implementada para eliminar la causa del hallazgo 3.2.1.3 del Plan de Mejoramiento, suscrito con la Contraloría de Bogotá, como consecuencia del Informe de Auditoría de Regularidad de la vigencia 2020, PAD 2021, Auditoría Código 45, realizó la depuración y cobro, en el año 2021, de los mayores pagados por concepto de nómina a cinco (5) de los siete (7) funcionarios.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

De igual forma, registró contablemente en sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2021, dichas depuraciones y cobros, los cuales contabilizó en las subcuentas siguientes:

Acredito las otras cuentas por cobrar, de la depuración y cobro de los cinco (5) mayores valores pagados por concepto de nómina (138490).

El anterior registro contable generó disminución de las cuentas por cobra de \$2.977.268 disminuyendo el capital fiscal, en el mismo valor, sin afectación de fondos, generando así un beneficio cuantificable para la Contraloría de Bogotá.

#### **4.3 Otros - Circular Interna N° 017 del 08 de noviembre de 2021**

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular Interna N° 017 del 08 de noviembre de 2021, la cual establece los lineamientos de la Alta Dirección para la vigencia 2022 y se indica que en las auditorías de regularidad se deberá verificar el adecuado registro contable de las obligaciones contingentes (sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones en contra de Bogotá D.C.) del Concejo de Bogotá, se realizaron las siguientes verificaciones:

1. El registro contable que realizó el Concejo de Bogotá, a 31 de diciembre de 2021, de los pasivos por sentencias se efectúa teniendo en cuenta la clasificación de las obligaciones contingentes, a saber: obligaciones probables, obligaciones posibles y obligaciones remotas.

Los procesos judiciales o MASC que tengan asociada una pretensión económica o pretensión probable y que puedan generar a futuro un desembolso de recursos por parte del Concejo de Bogotá, son objeto de valoración, a través del programa SIPROJWEB, y su registro contable se realiza reconociendo una provisión contra el gasto del periodo.

Una vez proferido el fallo de segunda instancia, se ajusta y cancela la provisión, se genera la cuenta por pagar (2460 – sentencias judiciales) de acuerdo a la sentencia y como contrapartida se afecta el gasto en la parte que se ajusta la provisión.

Los procesos judiciales o MASC a las que les sea posible realizar una medición fiable a través del programa SIPROJWEB, se reconocen en las cuentas de orden acreedoras y las que no sea posible realizar una medición fiable no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, sin embargo, son controladas a través del programa SIPROJWEB, con valor de pretensión cero.

Las obligaciones remotas derivadas de procesos judiciales y MASC en contra del Concejo de Bogotá, no son objeto de reconocimiento contable como provisión ni

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

como pasivo contingente, solo se revelan en las notas a los estados financieros del Concejo de Bogotá.

Con lo anterior se concluye que el Concejo de Bogotá, cumple con lo establecido por la Dirección Distrital de Contabilidad en la Circular Externa N° 016 de 2018 y la Carta Circular N° 091 de 2020.

2. Se verificaron los pasivos contingentes del Concejo de Bogotá, a 31 de diciembre de 2021, no existen provisiones por litigios y demandas, aunque existen nueve (9) procesos valorados como obligaciones probables, estos tienen valoración cero (0) toda vez que su probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra; proceso que realiza la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá en el programa SIPROJWEB y sus reportes cruzan con lo reflejado en los estados financieros.

También se verificó los pasivos contingentes del Concejo de Bogotá, a 31 de diciembre de 2021, registrados en cuentas de orden acreedoras por 70 procesos calificados con probabilidad posible con medición fiable toda vez que su probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, correspondientes a 11 acciones constitucionales (\$77.224.736.148), 52 procesos administrativos (\$3.511.864.435) y 7 procesos laborales (\$35.764.469) para un total de \$80.772.365.052, procesos que realiza la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá en el programa SIPROJWEB y sus reportes cruzan con lo reflejado en los estados financieros.

De igual forma se verificó los pasivos contingentes del Concejo de Bogotá a 31 de diciembre de 2021, registrados como obligaciones remotas, que no son objeto de reconocimiento contable como provisión, ni como pasivo contingente, es decir no se reflejan en los estados financieros, pero si dan lugar a revelación en las notas a los estados financieros.

3. Se verificó que el registro en cuentas de orden acreedoras del valor de las pretensiones originadas en los procesos judiciales o extrajudiciales contra el Concejo de Bogotá, en el momento de la notificación, cruzara con la medición inicial, en el momento de la notificación, datos tomados del programa SIPROJWEB y cruzados con lo reflejado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

4. Como se informa en los puntos anteriores, los valores registrados como provisiones por litigios y demandas y los registros en cuentas de orden acreedoras por pasivos contingentes, correspondientes a las pretensiones y mediciones fiables originadas en procesos judiciales o extrajudiciales contra el ente público, en el momento en el que sea notificado, cruzan con los valores reportados en el programa SIPROJWEB, tal y como se refleja en el papel de trabajo.

5. El Concejo de Bogotá, en la vigencia 2021, tuvo cuatro (4) sentencias (fallos) en contra (desfavorables) de la Entidad sobre las cuales pagó el valor de \$795.699.471, los fallos presentados como desfavorables fueron, con las siguientes sentencias:

**CUADRO 35.**

**PAGOS SENTENCIA JUDICIALES - CIRCULAR INTERNA N° 017**

Valores en pesos

DEMANDANTE	C.C.	RESOLUCIÓN	SENTENCIA	VALOR
Elba Ligia Acosta castillo	201500315	Proceso 25000-23-42-000-2015-00315-01 - Res 454 14 Dic 2021 (pago)	Reliquidación de las cesantías definitivas con base en el sistema retroactivo por el periodo comprendido entre el 13 de enero de 1983 al 1 de marzo de 2013, liquidable con el último salario percibido en su condición de Secretaria de Despacho Código 020, Grado Salarial 02,	336.746.999
Jaime Leonel Rey Alba	201700038	Proceso 11001-33-35-017-2017-00038-01 Res 455 22 Dic de 2021 (pago)	Se declaró la nulidad y restablecimiento del derecho)del acto administrativo N° 0644 de fecha 11 de julio de 2016 proferido por el Concejo de Bogotá a través de su mesa directiva.  La declaración de insubsistencia se considera violatoria de la Ley por falsa motivación, toda vez que el funcionario fue declarado insubsistente cuando estaba incapacitado por un accidente laboral, lo que generó una extralimitación y desbordamiento de funciones	87.329.472
Luis Arsenio Lancheros Medina	201900711	Sentencia L-9-341		275.460.600
Juan José Vergara Álvarez	202000119	Expediente N.º 012 2020 00119 01	Ordenar al Concejo de Bogotá el reintegro del funcionario y condenarlo a pagar a	71.623.000

DEMANDANTE	C.C.	RESOLUCIÓN	SENTENCIA	VALOR
		Sentencia CRP 5000166284/2021 Res. 138 30 Abr de 2021 (pago)	título de indemnización únicamente los salarios dejados de percibir con causa de desvinculación cuando el funcionario tenía fuero sindical	

Fuente libros auxiliares de contabilidad 2021- Concejo de Bogotá.

6. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular Interna 017 de noviembre 8 de 2021. La cual establece: *“Los lineamientos de la Alta Dirección Vigencia 2022”* y se indica que en las Auditorias de regularidad se deberá verificar: No. 6 *“ paralelamente, el responsable de la evaluación del componente de gestión contractual deberá verificar selectivamente, si en los procesos jurídicos adelantados contra la Entidad durante la vigencia auditada, se surtieron debidamente las actuaciones jurídicas, así como la conformación y actuación del Comité de Conciliación, cuando haya lugar y sus resultados. La evaluación deberá ser reportado por la Dirección Sectorial, a la Dirección Sector Gestión Jurídica de la Contraloría de Bogotá D.C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del Informe Final de Auditoria”*

Luego de revisar el Listado de Comprobantes- General y de la información suministrada por el Concejo de Bogotá, se pudo corroborar el pago de sentencias judiciales así:

1. JAIME LEONEL REY ALBA: (iniciar acción de Repetición)

Fue vinculado al Concejo de Bogotá como conductor código 480 grado 07, mediante Resolución 0281 del 18 de marzo de 2015, para que hiciera parte de la Unidad de Apoyo Normativo.

El 2 de julio de 2016 sufrió un accidente de trabajo y le dieron una incapacidad del 6 al 9 de julio de 2016.

El 11 de julio se comunicó al Director Administrativo del Concejo el concepto de actitud laboral *“no podía conducir”*, el mismo día la Mesa Directiva profirió la Resolución No. 644 con la cual lo declaro insubsistente.

El 6 de febrero a través de apoderada de oficio presento Nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Concejo de Bogotá.

El juzgado diecisiete Administrativo de Bogotá, sección segunda mediante sentencia No. 001 del 21 dentro del radicado 11001-33-35-017-2017-000038-01, en primera instancia fallo en favor del señor Jaime Leonel Rey Alba.

El tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección E, mediante sentencia No. 137 del 27 de agosto de 2021 resolvió la Apelación en



contra se la sentencia de primera instancia confirmando parcialmente a sentencia del 21 de enero de 2020 y condenó al Distrito capital- Mesa Directiva del Concejo de Bogotá a reconocer y pagar a título de restablecimiento del derecho el total de salarios y prestaciones dejados de percibir por el señor Jaime Leonel Rey Alba, suma que debe ser actualizada.

Dando cumplimiento a la sentencia Judicial el Director Financiero del Concejo de Bogotá, expidió la Resolución No. 455 del 22 de diciembre de 2021, la suma de \$86.105.472 M/cte del periodo comprendido entre el 14 de julio de 2016 y el 14 de julio de 2016 (...).

*“Dentro de la Recomendación la Dirección Jurídica considera que los integrantes de la Mesa Directiva año 2016, que son responsables patrimonialmente a título de Culpa grave, por la condena impuesta al estado como consecuencia de la declaración de insubsistencia del señor Jaime Leonel Rey Alba en infracción Directa a la Constitución y de la Ley (...).”*

De conformidad con lo establecido por el Artículo 4 de la ley 678 de 2001, una vez emitida una sentencia condenatoria con el estado, se debe reunir el comité de conciliación para establecer la procedencia de la acción de repetición una vez analizados los elementos para determinar si hubo dolo, o culpa grave, que permitan vincular a funcionario que haya proferido el acto demandado.

De acuerdo a lo señalado por el Artículo 71 de la Ley 270 de 1996, en el Artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 y en el Artículo 6 de la Ley 678 de 2001 (vigente para la época de los hechos discutidos) y en atención a las consideraciones presentadas, la Dirección Jurídica recomienda iniciar Acción de Repetición.

**DECISIÓN COMITÉ DE CONCILIACION:** Mediante Acta No. 231 del 21 de abril de 2022, en la que concluyó: *“Expuesta la ficha técnica de repetición No. 31, los integrantes del Comité de Conciliación por unanimidad, decidieron iniciar la acción de Repetición en Contra de Roberto Hineirosa Rey, Álvaro Jose Argote Muñoz y David Ballén Hernandez (en calidad de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C, respectivamente, para el año 2016) y Luis Alberto Donoso Rincón, Luis Leonardo Ascencio Mozo, Gabriel José Romero Sundheim, Juan Ramón Jimenez Osorio y William Jose Baquero Seoanes (en calidad de Director Administrativo, Director Financiero, Director Jurídico y Asesores de la Mesa Directiva, respectivamente.”*

## 2. ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO (iniciar acción de Repetición)

El 25 de febrero de 2013, la señora Elba Ligia Acosta Castillo presentó renuncia al cargo de secretario de despacho, código 20, grado salarial 2, la cual le fue aceptada a través de Resolución 125 de 28 de febrero siguiente y comunicada el 1 de marzo próximo.

El 15 de marzo de 2013 la mencionada señora radicó ante el Concejo de Bogotá D.C. la petición de reconocimiento y pago de cesantías definitivas con base en el sistema retroactivo, ante dicha solicitud, la administración liquidó las cesantías definitivas de la demandante aplicando el régimen anualizado consagrado en la Ley 344 de 1996.

Inconforme con la liquidación anualizada que realizó el Concejo de Bogotá D.C., el 14 de junio de 2013 la señora Acosta Castillo presentó recurso de reposición y, en subsidio, apelación. El recurso de reposición fue resuelto desfavorablemente a la peticionaria con la Resolución 205 del 12 de agosto de 2013.

Como consecuencia de lo anterior, la señora Elba Ligia Acosta Castillo interpuso demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Concejo de Bogotá D.C., con el fin de que, entre otras cosas, se declarara la nulidad de los actos administrativos 205 de 12 de agosto de 2013 y 2 de 9 de mayo de 2014, pues, alegó que para su expedición no se tuvo en cuenta que i) en consideración a la fecha de su vinculación al ente demandado, le era aplicable el régimen retroactivo de la cesantías vigente hasta la expedición de la Ley 344 de 1996, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Mediante fallo de 20 de septiembre de 2018, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, Subsección B declaró la nulidad de los actos administrativos acusados y condenó al Concejo de Bogotá D.C. a reconocerle y pagarle las cesantías definitivas a la señora Acosta Castillo, con sujeción al régimen retroactivo, por el periodo comprendido entre el 13 de enero de 1983 y el 1 de marzo de 2013.

Contra la anterior decisión, la parte demandada interpuso recurso de apelación, y afirmó que la accionada incurrió en defecto sustantivo, por cuanto desconoció los Decretos 1252 de 2000 y 1919 de 2002 que regulan lo correspondiente a las cesantías retroactivas y no tuvo en cuenta que la demandante no manifestó interés alguno de acogerse al sistema anualizado requisito indispensable para ello, según la ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado –sentencias de 28 de junio de 2012 y de 9 de abril de 2014, dictadas por la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado dentro de los procesos con números de radicado 2007-00433-01 (0400-10) y 2011-00178-01 (2275-12), respectivamente.

*“El 10 de junio de 2020 [sic] la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado procedió a l) dar cumplimiento a la Sentencia de tutela del 6 de mayo de 2021 proferida por la Sección Cuarta de esta Corporación, dentro del expediente con radicación 11001-03-15-000-2021-00019-01, por la cual (i) revocó el fallo del 19 de febrero de 2021 dictado por la Sección Tercera Subsección A del Consejo de Estado que declaró improcedente la acción de tutela, y en su lugar, (ii) amparó los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad de la señora Elba Ligia Acosta Castillo; y (iii) ordenó a esta Subsección a proferir decisión de remplazo "que tenga en cuenta lo considerado en la parte motiva de esta*

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

providencia". Y, II) "CONFIRMAR el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección B, el 20 de septiembre de 2018".

En consecuencia, de la condena judicial expuesta, se expidió la Resolución 454 del 14 de diciembre de 2021, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LAS CESANTÍAS RETROACTIVAS A ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO". El 17 de diciembre de 2021 se hizo efectivo el pago de la condena referida según comprobante de egreso 6979448 de esa misma fecha, se pagó la suma de \$336.746.999 más \$269.397.599 correspondiente al 80%.

La Dirección Jurídica considera que JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA es responsable patrimonialmente, a título de culpa grave, por la condena impuesta al Estado por la liquidación definitiva y pago de las cesantías de la ex funcionaria ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO de acuerdo con el régimen anualizado y no retroactivo.

Por lo tanto, a la luz de la normativa contenida en el Artículo 71 de la Ley 270 de 1996, en el Artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 y en el Artículo 6 de la Ley 678 de 2001 (vigente para la época de los hechos discutidos), la Dirección Jurídica recomienda iniciar acción de repetición en contra de JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, en calidad de Directora Financiera que profirió los actos administrativos (notificados a la peticionaria el 12 de junio de 2021) nulificados, por cuanto se considera que se encuentra demostrado que actuó con culpa grave al momento de proferirlos mediante los cuales liquidó de manera definitiva las cesantías de la señora ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO de manera anualizada y no retroactiva en infracción directa de la Ley 6a de 1945, en su Artículo 17, literal a), así como también de las normas contenidas en los Decretos 1582 de 5 de agosto de 1998 (Artículo 3), 1225 de 2000 y 1919 de 2002.

## DECISION COMITÉ

Los integrantes del Comité intercambiaron opiniones en relación con el contenido de la ficha técnica acción de repetición N° 30, de la cual se resaltan los siguientes apartes: "(...) la Sra. Elba Ligia Acosta, en su momento interpuso recurso de apelación, este se declaró improcedente, porque fue una decisión adoptada por la Directora Financiera del Concejo, por lo tanto, estas decisiones no son apelables ante la Mesa Directiva de la Corporación, por ello se desató un conflicto de competencia, el cual desató el Tribunal de Cundinamarca, entonces, no hubo lugar a resolver dicha apelación".

Desde la vigencia del Acuerdo Distrital 492 de 2012 "Por el cual modifica la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C., se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la planta de personal y la escala salarial," que fue anterior a la ocurrencia de los hechos que originaron la condena en contra de la Corporación, para el caso en concreto, la función de la liquidación de las cesantías de los

empleados del Concejo de Bogotá, D.C es competencia de la Dirección Financiera, no interviene otra oficina de nivel directivo de la Corporación ni la Mesa Directiva.

(...) *“El Dr. JUAN ANDRÉS CHÁVEZ POLANCO, de acuerdo a la norma vigente es decir el Artículo 6 de la Ley 678 de 2001, en su primer inciso indica que la conducta del agente del estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la constitución o a la ley o de una inexcusable extralimitación del ejercicio de sus funciones, (subraya fuera de texto) es así, como el Consejo de Estado en sede de Juez Constitucional encontró que se infringió la Ley 6 de 1945 en su Artículo 17 literal A, por lo tanto, se considera que este supuesto de hecho que exista una infracción directa a la ley y por ello, la conducta culposa se cumple, adicional a ello el Artículo trae 4 presunciones, se tiene que hubo una violación manifiesta”.*

DECISIÓN Expuesta la ficha técnica de acción de repetición N° 30, los integrantes del Comité de Conciliación por unanimidad, decidieron iniciar acción de repetición, en contra de la exfuncionaria JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA en calidad de Directora Financiera de la Corporación para el año 2013, quien en razón a sus funciones profirió los actos administrativos que fueron declarados nulos dentro del proceso de nulidad y restableciendo del derecho 2015- 315.

### 3. LUIS ARSENIO LANCHEROS MEDINA: (No Acción de Repetición)

Mediante Resolución No. 0423 del 9 de abril de 2012, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., de acuerdo con la postulación del entonces concejal RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN, nombró al señor LUIS ARSENIO LANCHEROS MEDINA, en el empleo de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN denominado asesor, código 105, grado 06, de la Unidad de Apoyo Normativo de aquel, quien, según consta en el acta No. 208 del 1º de abril de 2012, se posesionó.

Mediante comunicación ER-12317 del 10 de julio de 2014, el Sindicato de Servidores Públicos del Concejo de Bogotá, D.C, – SINDICONCEJO, informó que, en Asamblea General Ordinaria del 4 de julio de 2014, se eligió la nueva Junta Directiva, en cuya conformación el señor LUIS ARSENIO LANCHEROS MEDINA, es nombrado presidente, lo que indica que adquirió Fuero de Directivo.

En razón a la terminación del periodo constitucional del exconcejal RAFAEL ORLANDO SANTIESTEBAN MILLAN, todos los servidores de su Unidad de Apoyo Normativo fueron retirados de la Corporación, excepto el señor LUIS ARSENIO LANCHEROS MEDINA, quien contaba con fuero sindical como directivo del Sindicato de Servidores Públicos del Concejo de Bogotá, D.C, – SINDICONCEJO, razón por la cual, la Mesa Directiva de esta Corporación, mediante Resolución No. 1104 del 30 de diciembre de 2015, "Por la cual se asignan unos funcionarios en situación administrativa especial a unidades de apoyo normativo de concejales", asignó al señor LANCHEROS MEDINA a la Unidad de Apoyo Normativo del concejal PEDRO

JAVIER SANTIESTEBAN MILLÁN, quien fue elegido para el periodo constitucional 2016-2019.

Mediante Resolución SUB-186527 del 16 de julio de 2019, expedida por COLPENSIONES, se le reconoció pensión de vejez al señor LUIS ARSENIO LANCHEROS MEDINA, acto administrativo que fue modificado por la Resolución SUB-219956 del 15 de agosto de 2019 que resolvió el recurso de reposición en lo concerniente a la reliquidación del valor de la pensión, decisión está, que fue confirmada por la Resolución DPE-9859 del 16 de septiembre de 2019, que resolvió el recurso de apelación.

Decisión Judicial proferida por el Juzgado 31 Laboral de Bogotá, dentro del Proceso Especial de Fuero Sindical 2019-00711, que ordenó el Reintegro y el pago de los salarios dejados de percibir.

No se encontraron los elementos necesarios para iniciar la acción de repetición, agregando que, aunque en la sentencia no manifiesta que la Mesa Directiva haya obrado con dolo o culpa grave, esto no es eximente para que la Corporación no pueda iniciar la acción de repetición y en caso de que se quisiera iniciarla, se deberá probar la culpa y dolo por parte de los agentes del Estado y que al momento de los hechos sean aplicables.

Finalmente aducen que *“(...) los servidores públicos no actuaron de manera ilegal al momento de tomar la decisión de la desvinculación. Además de tomar en cuenta el uso abusivo que se ha dado del fuero sindical por los funcionarios que se acogen a dicha medida para no ser retirados del cargo. Y aunado a lo estudiado en múltiples sentencias considera que están los elementos probatorios que apoyan la decisión de no iniciar la acción de repetición.”*

DECISIÓN COMITÉ DE CONCILIACION ACTA No. 218 de Junio 16 de 2021, en la que concluyó: *“ De acuerdo con los argumentos Jurídicos y facticos trazados en esta Reunión (Integrantes del Comité de Conciliación) por unanimidad, el comité decidió aceptar la recomendación del abogado de la Dirección Jurídica y NO PRESENTAR ACCION DE REPETICIÓN , teniendo en cuenta que no se presentó Culpa Grave o Dolo en la decisión tomada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C del año 2019, al momento de efectuar el retiro del cargo del señor LANCHEROS, por lo que no se presenta un sustento legal o factico para iniciar la acción”.*

*“De acuerdo con lo anterior por unanimidad, el comité decidió aceptar la recomendación del abogado de la Dirección Jurídica del Concejo y NO PRESENTAR ACCIÓN DE REPETICIÓN”*

#### 4. JUAN JOSE VERGARA ALVAREZ (No iniciar Acción de Repetición)

Mediante Resolución No. 0000524 del 1 de noviembre de 2001, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., de acuerdo con la postulación del entonces concejal

OMAR MEJÍA BÁEZ, nombró al señor JUAN JOSE VERGARA ÁLVAREZ en el empleo de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN denominado conductor, código 620, luego código 480.

En razón a la terminación del periodo constitucional del exconcejal FERNANDO VÁSQUEZ BUSTOS, los servidores de su Unidad de Apoyo Normativo fueron retirados de la Corporación, excepto el señor JUAN JOSÉ VERGARA ÁLVAREZ, quien contaba con fuero sindical como directivo del Sindicato de Trabajadores del Concejo de Bogotá D.C SINTRACONCEJO, razón por la cual, en atención a su fuero sindical, esta Corporación, mediante Resolución N° 1104 del 30 de diciembre de 2015, *"Por la cual se asignan unos funcionarios en situación administrativa especial a unidades de apoyo normativo de concejales"*.

Mediante Resolución No. 0897 del 26 de diciembre de 2019, la Mesa Directiva dispuso el retiro del servicio del señor JUAN JOSÉ VERGARA ÁLVAREZ, se sustentó en los siguientes supuestos de hecho y de derecho expuestos en el citado acto administrativo: (i) la potestad discrecional del nominador, atribuida por el numeral 1 del Artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece la declaratoria de insubsistencia del nombramiento entre las causales de retiro del servicio en empleos de libre nombramiento y remoción; (ii) la naturaleza de libre nombramiento y remoción del cargo de conductor, código 480, grado salarial 07, desempeñado por el demandado; (iii) la terminación del periodo constitucional, el 31 de diciembre de 2019, de la Concejala OLGA VICTORIA RUBIO CORTES y la extinción de su Unidad de Apoyo Normativo, la cual tuvo vigencia mientras el Concejal ejerció el periodo constitucional para el cual fue elegido.

El 13 de enero de 2020 el señor VERGARA ÁLVAREZ interpuso recurso de reposición contra la Resolución 0897 del 26 de diciembre de 2019, la cual le fue negada por la Mesa Directiva de la Corporación, mediante la Resolución 238 del 13 de marzo de 2020.

A través de comunicación de ER-4215 del 11 de febrero de 2020, el señor VERGARA ÁLVAREZ, presentó reclamación administrativa de carácter laboral contra la Resolución 0897 ibídem, la cual le fue negada por la Mesa Directiva de la Corporación, mediante la Resolución 302 del 20 de mayo de 2020.

El señor JUAN JOSÉ VERGARA ÁLVAREZ inició proceso fuero sindical -acción de reintegro en contra del Concejo de Bogotá, D.C alegando que previo a su desvinculación era necesario calificación judicial que otorgara permiso para retíralo del servicio, por ello, mediante fallo del 9 octubre de 2020 proferida por el juzgado doce (12) laboral del circuito de Bogotá, dentro del proceso especial de fuero sindical N° 2020-119 fue condenada la Corporación a reintegrar al señor VERGARA ÁLVAREZ, en el cargo de conductor, código 480, grado 07, o a uno de su igual o superior jerarquía, y condenó a título de indemnización únicamente los salarios dejados de percibir con causa de la desvinculación.

	<b>Informe de auditoría</b>	Código formato PVCGF-04-05 Versión: 16.0
--	-----------------------------	--

El Fallo que fue apelado por la parte demandada y mediante sentencia de segunda instancia del 25 de noviembre de 2020 el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, confirmo la sentencia de primera instancia.

En cumplimiento de las decisiones judiciales antes referidas, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. expidió la Resolución 0131 del 29 de marzo de 2021, mediante la cual reintegró al señor VERGARA ÁLVAREZ al empleo conductor, código 480, grado salarial 07, de libre y nombramiento y remoción, en la unidad de apoyo normativo del concejal MARISOL GÓMEZ GIRALDO, el cual se hizo efectivo a partir de la misma fecha.

La Dirección Financiera del Concejo de Bogotá profirió la Resolución 138 del 30 de abril de 2021, *"por la cual se reconoce el pago de salarios, prestaciones sociales, y demás emolumentos dejados de percibir, en cumplimiento de una sentencia judicial"*, ordenando pagar al señor VERGARA ÁLVAREZ salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir, desde el momento de su desvinculación del Concejo de Bogotá D.C., hasta la fecha de su reintegro.

Mediante memorando 2021IE-6100 del 1 de junio de 2021, el Director Financiero del Concejo de Bogotá informó que el pago ordenado en la Resolución 138 del 30 de abril de 2021, se hizo efectivo el 25 de mayo de 2021, de acuerdo con el soporte emitido por el sistema BOGDATA de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual se anexa y con lo cual se dio cumplimiento al mandato judicial. En dicho reporte consta el pago de la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$69.134.194).

La Mesa Directiva tuvo en cuenta las normas legales y reglamentarias vigentes y la jurisprudencia que consideró pertinente al caso concreto. Tampoco se ha encontrado que exista un error inexcusable, pues como se ha evidenciado existen posturas contradictorias en la jurisdicción laboral.

En la Sentencia T-698 de 2004 la Corte Constitucional se refirió a este fenómeno de incoherencia en sede judicial. Al respecto consideró: *"Este fenómeno de la contradicción en sede judicial, a pesar de que se considere por algunos como una reflexión meramente fútil o parte de un anecdotario judicial"*, es en realidad una circunstancia grave para una comunidad que se precia de buscar la seguridad jurídica.

No debe olvidarse que, de los fallos judiciales superiores, dependerán evidentemente otras definiciones judiciales en otras instancias, al igual que el *"estado del arte"* sobre un tema específico o sobre la aplicación normativa en casos concretos, aspectos que involucra no sólo a las partes, sino a los jueces inferiores, los demás operadores jurídicos, los litigantes, la doctrina e incluso la jurisprudencia futura de un organismo judicial. Es decir, los fallos de las autoridades llamadas a asegurar la protección de los derechos de las personas, o llamadas a definirla

interpretación normativa para casos concretos, delimitan parte del engranaje del ordenamiento jurídico.

*“De allí que, sentencias contradictorias de las autoridades judiciales en circunstancias en que aparentemente debería darse un trato igualitario, generan indefinición en elementos del ordenamiento y favorecen la contradicción o el desconocimiento del derecho a la igualdad de los asociados.”*

Respecto a la postura institucional del Concejo de Bogotá, es necesario tener en cuenta que el Reglamento Interno de la Corporación, delimita las facultades de la Mesa Directiva, y que en este caso la Mesa Directiva ejerció una competencia legal en el marco de sus funciones y no actuó bajo ningún en extralimitación de estas.

RECOMENDACIÓN: Conforme con el análisis fáctico y jurídico realizado no se encuentra una conducta dolosa o gravemente culposa en los términos de los Artículos 5 y 6 de la ley 678 de 2001 por parte de los concejales miembros de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá en los términos de la ley 678 de 2001.

Se reunieron en Comité el 31 de agosto de 2021, con ficha técnica No. 29, en comité técnico se estudió la Procedencia de la Acción de Repetición, se decidió mediante Acta No. 221:

**DELIBERACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ** *“(…) La Doctora Olga menciona que se presenta una diferencia en el criterio de la decisión del Juez al momento de proferir fallo en casos de este tipo. Por otra parte, la Doctora Luz Helena afirma que se presenta una inseguridad jurídica porque los fallos de los jueces no tienen un criterio estricto al momento de decidir sobre el levantamiento del fuero sindical y sugiere que se tenga una previsión para futuros casos similares. A lo que el Doctor Carlos Piedra, manifiesta que se están tomando las previsiones del caso para evitar que se vuelvan a presentar este tipo de casos, al momento de desvincular a funcionarios de libre nombramiento y remoción”. Se ha realizado el análisis de los antecedentes que se han llevado con anterioridad, en lo que se menciona que han sido 28 casos que cumplían con los requisitos para la desvinculación, cuando solo han sido 2 casos en contra. Agrega el Doctor Oscar Flores, sugiere (SIC) que se elabore un documento para futuros casos y los próximos integrantes del comité de conciliación y los funcionarios que desempeñen dichas funciones tengan un precedente de estos casos, y así evitar que se presenten estas situaciones desfavorables”.*

**“DECISIÓN:** *Los integrantes comité aprueban por unanimidad la recomendación de no iniciar acción de repetición”.*

Teniendo en cuenta que como consecuencia de las sentencias Judiciales que fueron objeto de análisis en las vigencias 2021, en los cuales se ordenó el pago de sentencias judiciales así: 1. Albaligia Acosta \$336.746.999, Jaime Leonel Rey Alba \$87.329.472, Luis Arcenio Lancheros \$275.460.600, Juan Jose Vergara Álvarez \$ 71.623.000 TOTAL SETENCIAS PAGADAS EN 2021 \$ 700.071.160.071.



Luego de estudiar las sentencias judiciales, tal y como se analizó precedentemente, se pudo corroborar las actuaciones Jurídicas- defensa Judicial de las demandas instauradas contra el Concejo de Bogotá y como quiera que carece de personería jurídica, la capacidad para ser parte en los procesos judiciales la tiene el ente territorial Distrito Capital de Bogotá, cuyo representante Judicial , extrajudicial y Administrativo es el Alcalde Mayor de Bogotá, quien delega la representación en la Secretaría Jurídica Distrital y Prevención del daño antijurídico, que ejercieron en oportunidad, en la que prevalece el derecho de defensa como una garantía procesal, que se encuentra íntimamente ligado con la noción de debido proceso, y a la materialización de los derechos, la protección de la Constitución o de la ley, con el adecuado ejercicio de las funciones públicas.

Una vez en firme dichas sentencias y teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 4 de la ley de la Ley 678 de 2001, la legitimación para interponer la acción de repetición radica, en la Entidad Pública directamente perjudicada, en el presente caso, en el Concejo de Bogotá, quien pagó sumas de dinero como consecuencia de una condena. En cumplimiento de la citada norma el Comité de Conciliación del Concejo de Bogotá se reunió en sendas oportunidades con el fin de establecer si iniciar o no la Acción de Repetición., previo estudio y verificación de los requisitos normativos, dolo o culpa grave exigidos para su inicio.

El Artículo 4 de la ley 678 de 2001, indica la obligatoriedad de las Entidades Públicas de iniciar la acción de repetición previa reunión del comité de conciliación en el que se den los elementos normativos y se evidencie el dolo y la culpa grave del servidor o exservidor del estado, para iniciar de esta manera la acción de Repetición. Abstenerse de iniciar dicha acción constituye falta disciplinaria.

Diferente situación se presenta en el caso que no esté probado ni el dolo ni la culpa grave y que el Comité de conciliación en consecuencia concluya no iniciar la acción de repetición, situación que per se no implica el inicio de la acción disciplinaria de acuerdo con los preceptos normativos señalados.

Como corolario de lo anterior, resulta improcedente por esta misma causa intentar deducir responsabilidad fiscal en aplicación de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ya que la Acción de Repetición asegura el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonial del Estado e inhibe el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal. En los casos en que el comité de conciliación haya negado el inicio de la acción de repetición por no estar probados el dolo y la culpa grave, no puede iniciarse el proceso de responsabilidad fiscal, en virtud de las disposiciones de carácter legal que reglamentan la materia.

#### **4.4 Análisis Derechos de petición Concejo de Bogotá vigencia 2021.**

Con Corte a 31 de diciembre de 2021, relacionado con las peticiones Quejas y Reclamos y Sugerencias, el Concejo de Bogotá reportó 1940 derechos de Petición

que ingresaron del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, correspondientes a solicitudes de ciudadanos, a continuación, se discrimina mes a total de DPC recibidos.

**CUADRO 36.  
DERECHOS DE PETICIÓN DEL 1 DE ENERO A 31 DICIEMBRE 2021**

MES	TOTAL POR MES
ENERO	123
FEBRERO	141
MARZO	197
ABRIL	137
MAYO	150
JUNIO	126
JULIO	118
AGOSTO	172
SEPTIEMBRE	133
OCTUBRE	265
NOVIEMBRE	262
DICIEMBRE	116
<b>TOTAL DPC AÑO 2021</b>	<b>1940</b>

Fuente informe de gestión, presentado por el Concejo de Bogotá 2021.

De acuerdo con el procedimiento que maneja el Concejo de Bogotá para la atención a la Ciudadanía del total de requerimientos recibidos (1940) y subidos en el sistema SDQS, se clasificaron y se trasladaron en su totalidad a cada una de las Entidades del Distrito, el sector privado y a cada una de las Dependencias de la Corporación, como son: La Mesa Directiva, la Secretaria General de Organismo de Control, la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, la Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera, las Oficinas Asesoras de Planeación y de Comunicaciones y la Oficina de Control Interno , según su competencia.

Peticiones por Canal de Comunicación-2021:

De la información tomada del Informe de Gestión año 2021 se extracta lo siguiente: *“El medio más utilizado por los ciudadanos durante el año 2021 fue el E-MAIL, - correo: [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), con 1276 peticiones que corresponden al 66%, seguido del aplicativo WEB de la Alcaldía Mayor de “Bogotá Te Escucha” con 426 peticiones que corresponden al 22% y el medio escrito con 181 solicitudes que corresponde al 9% de las solicitudes de los ciudadanos, lo que indica que la facilidad, rapidez y la variedad de los recursos son utilizados Presencial utilización para el ciudadano. Su*

*pluralidad hace que un gran número de personas se inclinen por ellos para expresar, informar y comunicar sus inquietudes.”*

**CUADRO 37.  
PETICIONES POR CANAL DE COMUNICACIÓN – 2021**

CANALES DE ATENCIÓN	TOTAL PETICIONES	% DE PARTICIPACIÓN
Escrito	181	9%
Buzón	0	0%
Email	1260	66%
Presencial	25	1%
Telefónico	0	0%
Redes Sociales	32	2%
Web Alcaldía	426	22%
Rechazadas por no Competencia	0	0%
<b>Total SDQS</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

Fuente informe de gestión, presentado por el Concejo de Bogotá 2021.

El mecanismo más utilizado para a entrada de peticiones fue a través del E-Mail, en el cual se recibieron 1260 peticiones que corresponde al 66%.

**CUADRO 38.  
PETICIONES POR TIPOLOGÍA-2021**

Tipología	Cantidad SDQS	Porcentaje
Consulta	40	2%
Corrupción	65	3%
Interés General	608	31%
Interés Particular	644	33%
Felicitación	7	0%
Queja	183	9%
Reclamo	34	2%
Copias	47	2%
Solicitudes Información	264	14%
Sugerencias	48	2%
Otros	0	0%
<b>Total</b>	<b>1940</b>	<b>100%</b>

Fuente informe de gestión, presentado por el Concejo de Bogotá 2021.

El mayor número de requerimientos por parte de los ciudadanos ingresados al Concejo de Bogotá- Centro de Atención al Ciudadano, son los de interés particular con 644 requerimientos correspondiente al 33% de participación.

**CUADRO 39.  
INFORMACIÓN DE PARTICIPACIÓN POR LOCALIDADES-2021**

Localidades	Total	Porcentaje
Antonio Nariño	7	0%
Barrios Unidos	42	2%
Bosa	35	2%
Chapinero	69	4%
Ciudad Bolívar	29	1%
Engativá	59	3%
Fontibón	60	3%
Kennedy	106	5%
La Candelaria	21	1%
Los Mártires	28	1%
Puente Aranda	79	4%
Rafael Uribe	42	2%
San Cristóbal	58	3%
Santa Fe	34	2%
Suba	94	5%
Sumapaz	2	0%
Teusaquillo	207	11%
Tunjuelito	10	1%
Usaquén	74	4%
Usme	16	1%
Soacha	3	0%
Sin Identificar	857	44%
Fuera de Bogotá	8	0%
<b>TOTAL</b>	<b>1940</b>	<b>100%</b>

Fuente informe de gestión, presentado por el Concejo de Bogotá 2021.

De acuerdo con el total de 1940 peticiones, el mayor número de solicitudes por Localidad, ingresaron 857 sin identificar su procedencia.

#### Consolidado Informe Contraloría-2021

*“Durante el año 2021 las diferentes Dependencias de la corporación; acogieron la directriz impartida por la dirección Jurídica mediante la circular 2021 YE9927 del 31 de agosto 2021, a través de la cual se estableció (SIC) por medio del cual se dan las directrices para el procedimiento, registro y control de Derechos de petición”*

El numeral 2 de la Circular establece: *“Las peticiones que no ingresen al SDQS deberán ser relacionadas y reportadas por las Comisiones y Direcciones en el “Formato CB-0405” de la Contraloría Distrital; por tal motivo el informe correspondiente a la Rendición de Cuentas Anual, deberá ser presentado por cada Dependencia ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Dirección Jurídica de la Corporación.” “Se recordó del diligenciamiento del formato, que la Secretaria General y la Dirección Financiera de la Corporación han venido elaborando mes a mes”.*

#### **CUADRO 40. “REQUERIMIENTOS POR DEPENDENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ- 2021”**

<b>FORMATO CB - 0405 PQRS REPORTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN QUE NO INGRESARON AL SDQS DURANTE EL AÑO 2021</b>								
TIPO	MESA DIRECTIVA	SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMISIÓN DE GOBIERNO	COMISIÓN DEL PLAN	COMISIÓN DE HACIENDA	TOTALES
DERÉS GEN.P. DE INT ERAL	0	11	0	0	0	0	0	11
D.P. DE INTERÉS PARTICULAR	0	18	0	0	0	0	0	18
D.P. DE INFORMACIÓN	0	28	0	0	0	0	0	28
D.P CONSULTA	0	3	0	0	0	0	0	3
D.P INFORMACIÓN DE CONSULTA DE DOCUMENTOS Y EXPEDICIÓN DE COPIAS	0	9	0	0	0	0	0	9
D.P ACCESO A LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS	0	1	0	0	0	0	0	1
QUEJA	0	2	0	0	0	0	0	2
RECLAMO	0	2	0	0	0	0	0	2
SUGERENCIA	0	3	0	0	0	0	0	3
OTRO	0	12	0	0	0	0	0	12
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>89</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>89</b>

Fuente informe de gestión, presentado por el Concejo de Bogotá 2021.

*“Cabe precisar que estas peticiones no ingresaron al SDQS, llegando a 89, como podemos observar en el cuadro anterior”.*

Los derechos de petición presentados al sujeto de control para la vigencia 2021, fueron tramitados en su totalidad y asignados a las diferentes dependencias del Concejo de Bogotá, quienes dieron respuesta de fondo y en oportunidad, como puede observarse el siguiente cuadro.

**CUADRO 41.  
REQUERIMIENTOS POR DEPENDENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ- 2021**

Dependencia	Total
Atención al Ciudadano	1942
Comisión Primera	209
Comisión Segunda	63
Comisión Tercera	31
Control Interno	0
Control Interno Disciplinario	9
Defensor del Ciudadano	32
Dirección Administrativa	169
Dirección Financiera	86

Dependencia	Total
Dirección Jurídica	0
Mesa Directiva	1058
Oficina de Comunicaciones	11
Oficina de Planeación	3
Presidencia	73
Secretaría	238
<b>Total mes por mes</b>	<b>3924</b>

Fuente informe de gestión, presentado por el Concejo de Bogotá 2021.

La Dependencia con más requerimientos es la Mesa Directiva con 1058 requerimientos.

De la información reportada por el Concejo de Bogotá se concluye que efectivamente el número y el porcentaje de atención a los derechos de petición fueron tramitadas en un 100%, su totalidad con respuestas de fondo cumplimiento lo señalado en la Ley 1775 de 2015 y se actualizó el procedimiento de Atención al Ciudadano el cual fue publicado el 28 de septiembre de 2021.

### 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE OBSERVACIONES (HALLAZGO)	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>5</sup>			
			3.1.1.1	3.3.1.1	3.3.1.2	3.3.1.3
1. Administrativos	7	N.A	3.3.1.4	3.3.1.5	3.3.4.1	
2. Disciplinarios		N.A				
3. Penales		N.A				
4. Fiscales		N.A				

N.A: No aplica.

<sup>iii</sup> 3 Artículo 50 Decreto Ley No. 403 de 2020.

<sup>5</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.